Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=cc6RgumUkI15yKIEr00qMbx1redCSq7liUa0FnOYMPM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de febrero de 2026

Oficio AMC-OFI-0018133-2026

Icelia Marina Newman Hurtado
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **ENVIO DE CUENTAS PARA PAGOS CRÉDITO INTERNO BANCOLOMBIA INFRAESTRUCTURA**

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de Director Administrativo y Financiero (e) de la Unidad Ejecutora (07 Educación), y atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión o Interventoría suscrito por los supervisores y/o interventores según soportes en cada cuenta, certifico que el contratista, identificado según relación anexa, cumplió satisfactoriamente el objeto contractual, razón por la cual autorizo y ordeno el pago de las cuotas, actas o periodos por las sumas detalladas en cada cobro. Así mismo, doy fe que valido la información que certifican los supervisores, como también las que corresponden a los actos administrativos que pago. Por lo tanto, la documentación que anexan es fidedigna.

ITEMS	RP	RADICADO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
1	**10438-VF-R** Crédito Interno Bancolombia Infraestructura Educativa	**1604**	**CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** **NIT#** 901966947-3	**PAGO DE** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO " COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE " CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA. CORRESPONDIENTE AL ACTA PARCIAL NO. 1. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 15/08/2025 AL 14/12/2025.	**$ 1.859.810.278,25**

Atentamente,

WALDY ELIAS SELUAN MARTELO
Dirección Administrativa y Financiera-SED

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ellis Bertel Pereira	Contratista Externo_DAF_SED	Ellis BP
Revisó	Harold Gregorio Tatis García	P.E. CODIGO 222 GRADO 41	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 2**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	
IDENTIFICACIÓN:	901966947-3	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	28 DE JULIO DE 2025	
N.º DEL CONTRATO:	CMA-SED-002-2025	
CLASE DE ACTO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA	
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($9.299.051.391,25)**	
VALOR DE LA ETAPA I:	**DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO M/C ($ 2.324.762.847,81)**	
VALOR DE LA ETAPA II	**SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C ($ 6.974.288.543,44)**	
PLAZO:	VEINTE (20) MESES	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	**INICIALES:** 65-44-101241460	**Aprobación Pólizas:** 31/07/2025, 24/11/2025
FECHA DE INICIO CONTRATO:	15 DE AGOSTO DE 2025	
FECHA DE INICIO ETAPA I:	15 DE AGOSTO DE 2025	
ACTAS DE INICIO:	15 DE AGOSTO DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I:	14 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE RECIBO ETAPA I:	15 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE INICIO ETAPA II:	15 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE FIN ETAPA II:	14 DE ABRIL DE 2027	
FECHA DE FIN CONTRATO:	14 DE ABRIL DE 2027	
ACTA PARCIAL Nª1	11 DE FEBRERO DE 2026	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	11/02/2026
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	**25000552**	07 - SECRETARIA DE EDUCACION	17 – 02 – 2025	**$9.299.051.391,25**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

Registro	**10438**	07 - SECRETARIA DE EDUCACION	14 – 08 - 2025	**$ 9.299.051.391,25**
Disponibilidad	**25000552-R**	07 - SECRETARIA DE EDUCACION	16 – 01- 2026	**$9.299.051.391,25**
Registro	**10438-VF-R**	07 - SECRETARIA DE EDUCACION	16 – 01 - 2026	**$ 9.299.051.391,25**

OBSERVACIONES: Se deja constancia que el CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV cambio su composición accionaria, teniendo en cuenta que los integrantes VELNEC S.A (50%), JCF SERVICIOS S.A.S (10%) Y JGF INGENIERIA S.A.S (40%) del CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV cedieron sus porcentajes a TECNIOBRAS TQS S.A.S ZOMAC (90%) Y CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (10%), como se evidencia en el otrosí No.1 de la Conformación del Consorcio, dicha cesión fue aprobada mediante **RESOLUCIÓN No. 8653** del 16 de octubre de 2025 por la secretaria de educación del distrito de Cartagena y aprobado en SECOP II el 10 de noviembre de 2025.

La aprobación de pólizas de 31/07/2025, cubre el contrato inicial y La aprobación de pólizas del 24 de noviembre de 2025 corresponde cubre la actualización con acta de inicio del 15 de agosto de 2025 y Cesión.

El 6 de enero de 2026, se generó el OTROSI No. 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO, donde se presentó cambio de representante Legal de interventoría, pasando dicha designación de HEIDIS RIAÑO SEPULVEDA A NELSON MALO URREGO.

La presente certificación se expide para el cobro de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 25 CENTAVOS **($1.859.810.278,25)**, correspondiente al Acta Parcial No. 1 equivalente al 20,00% de valor del contrato de interventoría y el 80% del valor de la ETAPA I (4 meses de 5 meses). Esta acta corresponde al periodo de 15/08/2025 al 14/12/2025

Atentamente,

GUSTAVO DE LEON
P.E., CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

Factura Electrónica De Venta No

FV No. 1

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764101160344 que habilita desde FV 1 hasta FV 100. Vence 2027-11-05

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

Nit 901966947

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 001 10000.00 X 1000

CLIENTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE I
NIT	890480184 4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Cra. 2 # 36-86	Cartagena	6056411370

POR CONCEPTO DE

Acta parcial No.1 del Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-2025 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"» CUYO PERIODO DE COBRO DEL PRESENTE ACTA DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
17/02/2026	28/02/2026	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	413010	ACTA PARCIAL N° 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMA-SED-002-2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA. CUYO PERIODO DE COBRO DEL PRESENTE ACTA DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2025.	1	Und.	1.562.865.780	19%	.944.498,21	1.562.865.780,04

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**1.562.865.780,04**
DESCUENTO	**0**
IVA	**296.944.498,21**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**1.859.810.278,25**
RETEFUENTE	**0,00**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**1.859.810.278,25**

Valor en Letras

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

INTEGRANTES DEL CONSORCIO: Tecniobras TQS SAS ZOMAC (90%) Y Consultorias Asesorias Y Gestion de Infraestructura Y Construccion SAS (10%)

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 11/02/2026 13:56:10

CR 3 46 57 OF 102 Teléfono 3108436726 Bogota D.C.

Correo Electrónico consorciointerinstitucionesjv@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: b2a7af422b47b5cc3d867655e2349e9be90affe3235cbac178c480b68d7efc63b62e0978b0253f06aba3d3a8acf3c845 --Fecha y Hora de Expedición : 17/02/2026 3:11:44 p. m.

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764101160344

(415)7707212489984(8020) 001876410116034 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 9 6 6 9 4 7	3				

11. Razón social
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

Cód. 6

24. Dirección
ED LAGUNA 46 OF 102 CR 3 46 57

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bolívar	Cartagena

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-11-05 / 06:07:16 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres RIAÑO SEPULVEDA HEIDIS ROCIO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 63562386 1004. DV 8
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

997. Fecha formalización 2025-11-05/18:07:16

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764101160344

(415)7707212489984(8020) 001876410116034 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 9 6 6 9 4 7	3				

11. Razón social

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV ED LAGUNA 46 OF 102 CR 3 46 57	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FV	1	100	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** **NIT. 901966947-3**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** con NIT. 901966947-3**,** representado por **JORGE GOMEZ FALLA** identificado con cedula de ciudadanía número 72.007.216, estructura plural conformada por las sociedades: **VELNEC S.A**. identificado con NIT 800.028.455-1 con un porcentaje de participación del 50%, **JGF INGENIERÍA S.A.S.** identificado con NIT. 901.884.791-9 con un porcentaje de participación del 40% y **JGF SERVICIOS S.A.S.** identificado con NIT. 901.477.828-7 con un porcentaje de participación del 10%, (en adelante el "Interventor"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolucción No. 5510 del 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. **CMA-SED-002-2025**.

II. Que a través de la Resolución No. 6004 del 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **CMA-SED-002-2025**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) MESES**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

Descripción de la etapa	Plazo de la etapa	Plazo total
ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS	**CINCO (05) MESES**	**VEINTE (20) MESES**
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRA	**QUINCE (15) MESES**	
TOTAL	**VEINTE (20) MESES**	

Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las Actas de Inicio y de Terminación de cada una de las Etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I.

La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la Entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante.

Las etapas tienen establecidos unos plazos y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, el Contratista podrá dar inicio anticipadamente a la Etapa II si dispone de los requerimientos necesarios para la ejecución de esta, según el caso.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($9.299.051.391,25)**, equivalentes a 6.532,52 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

OFERTA ECONOMICA								
«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYETO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA»								
CARGO / OFICIO	UND	CANTIDAD	DEDICACION (H-MES)	CANTIDAD TOTAL	TARIFA (MES)	FACTOR MULTIPLICADOR	VR CON F.M.	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL								
Director de interventoria	MES	1,00	100%	20,00	$ 8.600.000,00	2,40	$ 20.640.000,00	$ 412.800.000,00
Coordinador de interventoria	MES	1,00	100%	20,00	$ 5.200.000,00	2,40	$ 12.480.000,00	$ 249.600.000,00
Residente de interventoria	MES	5,00	100%	20,00	$ 5.200.000,00	2,40	$ 62.400.000,00	$ 1.248.000.000,00
Especialista en Estructuras	MES	1,00	100%	10,00	$ 7.600.000,00	2,40	$ 18.240.000,00	$ 182.400.000,00
Especialista en Geotecnia	MES	1,00	100%	10,00	$ 7.600.000,00	2,40	$ 18.240.000,00	$ 182.400.000,00
Especialista Hidraulico	MES	1,00	100%	10,00	$ 7.600.000,00	2,40	$ 18.240.000,00	$ 182.400.000,00
Especialista Electrico	MES	1,00	100%	10,00	$ 7.600.000,00	2,40	$ 18.240.000,00	$ 182.400.000,00
Ingeniero Ambiental	MES	1,00	100%	10,00	$ 7.600.000,00	2,40	$ 18.240.000,00	$ 182.400.000,00
Asesor de Datos y comunicaciones	MES	1,00	100%	6,00	$ 7.600.000,00	2,40	$ 18.240.000,00	$ 109.440.000,00
Asesor de arquitectura y urbanismo	MES	1,00	100%	20,00	$ 5.200.000,00	2,40	$ 12.480.000,00	$ 249.600.000,00
Abogado	MES	1,00	100%	20,00	$ 5.200.000,00	2,40	$ 12.480.000,00	$ 249.600.000,00
Trabajador Social	MES	1,00	100%	20,00	$ 5.200.000,00	2,40	$ 12.480.000,00	$ 249.600.000,00
contador/economista	MES	1,00	100%	20,00	$ 5.200.000,00	2,40	$ 12.480.000,00	$ 249.600.000,00
PERSONAL TECNICO ASISTENCIA								
Tecnologo SISO	MES	1,00	100%	20,00	$ 2.900.000,00	2,40	$ 6.960.000,00	$ 139.200.000,00
Topografo de Interventoria	MES	3,00	100%	20,00	$ 5.200.000,00	2,40	$ 37.440.000,00	$ 748.800.000,00
Ingeniero Auxiliar	MES	10,00	100%	20,00	$ 2.900.000,00	2,40	$ 69.600.000,00	$ 1.392.000.000,00
Cadeneros	MES	6,00	50%	20,00	$ 2.000.000,00	2,40	$ 14.400.000,00	$ 288.000.000,00
Secretaria	MES	2,00	100%	20,00	$ 2.900.000,00	2,40	$ 13.920.000,00	$ 278.400.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL								$ 6.776.640.000,00
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD (MESES)	TARIFA (MES)				VALOR TOTAL
Transportes (terrestres, Aereos, Fluviales, Maritimos)	MES	1,00	20,00	$ 29.614.364,00				$ 592.287.280,00
Alquiler de Oficina	MES	1,00	20,00	$ 6.263.546,00				$ 125.270.920,00
Edicion de informes (incluye roxograrias y reportes diarios, reproduccion de documentos)	MES	1,00	20,00	$ 16.006.535,01				$ 320.130.700,25
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 1.037.688.900,25
							COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO	$ 7.814.328.900,25
							IVA 19%	$ 1.484.722.491,00
							COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA	$ 9.299.051.391,25

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
25000552	17 de febrero de 2025	$ 9.299.051.391,25

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 172 del 07 de marzo de 2025 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone «Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización de que trata el presente articulo comprende las siguientes obras:

«4.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – UE 07

Objeto	Plazo Estimado	Modalidad	Código BPIN	Estado Actual
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO,	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/ CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010243	FASE PRECONTRACTUAL

DEL DISTRITO DE CARTAGENA»				

(…)

PARÁGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.».

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

8.1. Forma de pago para la Etapa I: Interventoría a Estudios y Diseños, Precios Unitarios. Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I».

El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.2. Forma de pago para la Etapa II: Interventoría a Ejecución de Obra. Se efectuará a través de actas mensuales de Interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación del «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II», y el «Acta de Liquidación». Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

8.3. Reglas comunes. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2) Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3) Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.

6) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13) Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4- Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos**.**
14) Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16) Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

10.1. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa I. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe entregar, para aprobación de la Interventoría, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido para todas las Etapas, en concordancia con la propuesta entregada por el Contratista al momento de ser proponente. Lo anterior implica la entrega de las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la ejecución del Contrato.
4. Una vez la Interventoría informe a la Entidad contratante que estos aspectos han sido cumplidos por parte del Contratista, se podrá dar trámite a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. En todo caso,

si existe demora injustificada por parte del Contratista o de la Interventoría en cumplir y hacer cumplir los aspectos aquí mencionados, se dará inicio al procedimiento por presunto incumplimiento aplicable.

10.2. Obligaciones específicas Etapa I: Estudios y Diseños.

I. **Acta de Inicio de la Etapa I.** Para el inicio de esta Etapa, el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor de la Interventoría designado por la Entidad contratante, deben suscribir el Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de suscripción del Acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Objeto del Contrato;
- Objeto de la Etapa I;
- Valor de la Etapa I;
- Plazo de ejecución de la Etapa I;
- Fecha de inicio y de terminación de la Etapa I.

II. **Desarrollo de la Etapa I.** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. Para este fin, el Interventor deberá acogerse a las obligaciones pertinentes señaladas en el contrato «llave en mano» que se suscriba con el Contratista de obra, y a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso que anteceda la selección de tal Contratista.

III. **Acta de Terminación de la Etapa I.** Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa I, el Contratista entregará a la Interventoría un informe final de ejecución de la Etapa, el cual contendrá los productos entregables y los productos adicionales a que haya habido lugar de acuerdo con las circunstancias de ejecución del Contrato.

Previo a la firma del Acta de Terminación de esta etapa, el Contratista deberá socializar la alternativa seleccionada con la Entidad contratante.

Luego, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa I entre el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor designado por la Entidad contratante. La suscripción del Acta de Terminación no implica el recibo a satisfacción de los productos, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa.

IV. **Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I.** La aprobación definitiva y total de los productos que hacen parte de la Etapa por parte de la Interventoría, será materializada a través de un concepto técnico de aprobación, que será avalado por la Entidad contratante, y el cual será el documento definitivo para la ejecución de la Etapa II.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración de los productos y del informe final de la Etapa I, fueron objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la Interventoría, a lo largo del desarrollo de esta etapa, lo cual deberá garantizar una revisión y ajustes a que haya lugar de una forma ágil y expedita.

El acta de recibo a satisfacción de la Etapa I sólo se suscribirá cuando se apruebe la totalidad de los productos de esta Etapa por parte de la Interventoría, con el aval de la Entidad, y cuando se obtenga el concepto técnico de viabilidad por parte de la Secretaría de Educación si aplica.

10.3. Obligaciones específicas Etapa II: Ejecución de Obra.

I. **Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa II.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I, previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del contrato en su Etapa II, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa II.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe definir, **para los componentes a precio global,** Hitos y Subhitos. **Para los componentes a precios unitarios**, debe definir las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.

II. **Acta de Inicio de la Etapa II.** Para el inicio de esta Etapa, el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor de la Interventoría designado por la Entidad contratante, deben suscribir el Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de suscripción del Acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Objeto del Contrato;
- Objeto de la Etapa II;
- Valor de la Etapa II;
- Plazo de ejecución de la Etapa II;
- Fecha de inicio y de terminación de la Etapa II.

III. **Desarrollo de la Etapa II.** El Interventor deberá acogerse a las obligaciones pertinentes señaladas en el contrato «llave en mano» que se suscriba con el Contratista de obra, y a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso que anteceda la selección de tal Contratista. De manera adicional cumplirá con las siguientes:

1. **Iniciación de los trabajos.** Exigir al Contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
2. **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el Interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del Contratista e Interventoría. Se deberá analizar con el Contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
3. **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
4. **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
5. **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría.
6. **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y

recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II.

7. **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la Interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
8. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el Contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
9. **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El Interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
10. **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
11. **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
12. **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular el avance de obras de acuerdo con la forma de pago, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.
13. **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
14. **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
15. **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
16. **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
17. **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
18. **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad

Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

19. **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
20. **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
21. **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
22. **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
- Solicitudes de adición y prórroga.

23. **Sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
24. **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
25. **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.

V. **Acta de Terminación de la Etapa II.** Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa II, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa II entre el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor designado por la Entidad contratante. La suscripción del Acta de Terminación no implica el recibo a satisfacción de las obras, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa.

VI. **Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II.** La aprobación definitiva y total de las obras que hacen parte de la Etapa por parte de la Interventoría, será materializada a través de un acta que será avalada por la Entidad contratante.

VII. **Otras obligaciones.**

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de Interventoría.
2. **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
3. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el

contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Adelantar los tramites y cumplir con los requisitos para la ejecucion del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Las demas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El futuro Interventor mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro Interventor o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato.. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 05% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5 del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 15% del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación de la Entidad.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos

los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Interventor se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Interventor se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Interventor utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 26. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Interventor se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16107502
Número del contrato	CMA-SED-002-2025
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de contrato	Proceso de Contratación
Fecha de inicio del contrato	15/08/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	14/04/2027 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	20 meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Fecha de venta del contrato	-
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Si ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Si ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	16/03/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/07/2027 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	( ) Si (●) No

Obligaciones Ambientales

Obligaciones Pos Consumo ○ Si ◉ No

Reversión ○ Si ◉ No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV. **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ○ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE GÓMEZ FALLA* ***Fecha de aprobación:*** *24/07/2025 14:06:37 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA* ***Fecha de aprobación:*** *28/07/2025 17:30:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CO1_PCCNTR_8085439_Firmado

Contrato firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8085439_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Régimen jurídico o marco legal	
Unidad de contratación	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Proceso de Contratación	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFIN
Título de la oferta	N / A
Cuantía del contrato	9.299.051.391,25 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.20843719	Ceder el contrato	22/10/2025 15:30 *(UTC -5 horas)*	11/10/2025 20:06 *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-25-0127672
Fecha y Hora de registro: 30-sep-2025 09:52:05
Funcionario que registro: Mariño Mendoza, Jaime Enrique
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Educación Distrital
Funcionario Responsable: Martínez Monterroza,Alberto Enrique
Cantidad de anexos: 234
Contraseña para consulta web: 2A137415
www.cartagena.gov.co

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2025

Señores
ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Carrera 2 # 36 - 86
Cartagena, Bolívar – Colombia

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-2025, el cual tiene por objeto: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA".*

ASUNTO: Solicitud de aprobación de la cesión de posición contractual y derechos económicos de los integrantes del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

Estimados señores,

JORGE GOMEZ FALLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.216 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, identificado con el NIT. 901.966.947-3, por medio de la presente, me permito solicitar aprobación de la **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y DERECHOS ECONÓMICOS** de los integrantes del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** que se adjunta con el presente escrito, de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación:

PRIMERO: Que la **ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-SED-002-2025, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA".***

SEGUNDO: Que agotado el proceso de selección de contratista, mediante Resolución No. 6004 del 2025, se adjudicó el Concurso de Méritos No. CMA-SED-002-2025 al **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

TERCERO: Que el 28 de julio de 2025, se celebró Contrato No. CMA-SED-002-2025 entre el adjudicatario **CONSORCIO INTERINSTITUCIONES JV** y la **ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en calidad de contratante.

CUARTO: Que **VELNEC SA**, hoy cedente, ostenta el cincuenta por ciento (50%) de la participación dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

QUINTO: Que **JGF INGENIERIA S.A.S.,** hoy cedente, ostenta el cuarenta por ciento (40%) de la participación dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

SEXTO: Que **JGF SERVICIOS S.A.S.,** hoy cedente, ostenta el diez por ciento (10%) de la participación dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

SÉPTIMO: Que a la fecha, el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** ha cumplido correctamente con las obligaciones contractuales establecidas para el Contrato No. CMA-SED-002-2025, sin embargo, con el fin de obtener apalancamiento financiero y técnico que permita mejorar la eficiencia administrativa y operativa de la ejecución, se ha considerado la posibilidad de subrogar la posición contractual que ostentan **VELNEC S.A., JGF INGENIERIA S.A.S. y JGF SERVICIOS S.A.S.** dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, quienes previo acuerdo y aprobación por parte de la **ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** cederán su participación y derechos económicos dentro del Consorcio, en las siguientes condiciones:

CEDENTES	PARTICIPACIÓN ACTUAL	CESIONARIOS	PARTICIPACIÓN CEDIDA
VELNEC S.A. NIT. 800.028.455-1	50%	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8	50%
JGF SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.477.828-7	10%	CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.790.106-5	10%
JGF INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.884.791-9	40%	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8	40%

Es decir, el 90% de participación de la estructura plural del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** se cederá a **TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC,** identificada con NIT. 901.657.496-8 y el 10% restante a la sociedad **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.,** identificada con NIT. 900.790.106-5.

OCTAVO: Que las empresas **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y **TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC** son personas jurídicas de derecho privado que cumplen con la capacidad jurídica, financiera y técnica requerida dentro del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-SED-002-2025.

NOVENO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como en la cláusula vigésima primera del Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-2025, celebrado entre la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, es posible realizar la cesión de la posición contractual, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo y expreso de la Entidad Contratante, y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio, así como a las normas vigentes que regulan esta materia.

DÉCIMO: Que, dadas las circunstancias y argumentos presentados por el Contratista, la **ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** verificara previamente la documentación, anexos y soportes que acreditan la capacidad jurídica, financiera y técnica de **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC** así como la presente minuta y determinara la viabilidad la cesión solicitada por el contratista.

En virtud de lo anterior, nos permitimos realizar la siguiente:

SOLICITUD

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del Concurso de Méritos No. CMA-SED-002-2025, solicitamos respetuosamente se sirva aprobar la **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y DERECHOS ECONÓMICOS** de los integrantes que conforman el Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-2025, celebrado entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**.

ANEXOS

Copia de los documentos que soportan la presente solicitud de cesión de posición contractual y derechos económicos.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a cualquier ampliación de la información suministrada o a la entrega de documentos adicionales que se requieran.

Cordialmente,

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

JORGE GÓMEZ FALLA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Av. Cra 9 # 126 - 30 Of. 401
Correo: licitaciones@jgf.com.co
Tel: +57 318 2705401 - 6016114387

ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO N° CMA-SED-002-2025

"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA

PROPUESTA DE CESIÓN

CONTRATO DE CESIÓN

FOLIO AUTENTICADO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 76

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.473.897 quien obra como representante legal de la sociedad **VELNEC S.A.**, identificada con NIT. 800.028.455-1, debidamente autorizada por la Junta Directiva, **JORGE GOMEZ FALLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.007.216, quien obra como representante legal de las sociedades **JGF INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.884.791-9 y **JGF SERVICIOS S.A.S.** Identificada con NIT 901.477.828-7, debidamente facultado para la suscripción de este documento, quienes en adelante se denominaran los **CEDENTES;** y por la otra, **MARIA JOSE MOJICA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.796.398, quien obra como representante legal de **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, identificada con NIT. 900.790.106-5, debidamente facultada para la suscripción de este documento, **LINDA CAROLINA PONCE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.336.483, quien obra como representante legal de **TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC**, identificada con NIT. 901.657.496-8, quienes en adelante se denominarán los **CESIONARIOS**, hemos acordado celebrar la presente **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, clausulado del Contrato No. CMA-SED-002-2025 y demás normas civiles y comerciales aplicables, previas las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-SED-002-2025, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA".***

1.2. Que, agotado el proceso de selección del contratista, mediante Resolución No. 6004 del 2025, se adjudicó el Concurso de Méritos No. CMA-SED-002-2025 al **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

1.3. Que el 28 de julio de 2025, se celebró el Contrato No. CMA-SED-002-2025 entre el adjudicatario **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** y **LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en calidad de contratante.

1.4. Que **VELNEC SA**, hoy cedente, ostenta el cincuenta por ciento (50%) de la participación dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

1.5. Que **JGF INGENIERIA S.A.S.,** hoy cedente, ostenta el cuarenta por ciento (40%) de la participación dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

1.6. Que **JGF SERVICIOS S.A.S.,** hoy cedente, ostenta el diez por ciento (10%) de la participación dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

1.7. Que, a la fecha, el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** ha cumplido correctamente con las obligaciones contractuales establecidas para el Contrato No. CMA-SED-002-2025, sin embargo, con el fin de obtener apalancamiento financiero y técnico que permita mejorar la eficiencia administrativa y operativa de la ejecución, se ha considerado la posibilidad de ceder la posición contractual que ostentan **VELNEC S.A., JGF INGENIERIA S.A.S. y JGF SERVICIOS S.A.S.** dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, quienes previo acuerdo y aprobación por parte de la **ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** cederán su posición contractual en el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** , en las siguientes condiciones:

SE REALIZA TRAMITE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

NOTARIA 43
Alejandro Sepúlveda Polanía
Notario Cuarenta y Tres de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

NOTARIA 3 DE VALLEDUPAR
A este documento le corresponde la Autenticación Biométrica.
No. 250355

CEDENTES	PARTICIPACIÓN ACTUAL	CESIONARIOS	PARTICIPACIÓN CEDIDA
VELNEC S.A. NIT. 800.028.455-1	50%	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8	50%
JGF SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.477.828-7	10%	CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.790.106-5	10%
JGF INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.884.791-9	40%	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8	40%

Es decir, el 90% de participación de la estructura plural del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** se cederá a **TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC**, identificada con NIT. 901.657.496-8 y el 10% restante a la sociedad **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, identificada con NIT. 900.790.106-5.

1.8. Que las empresas **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y **TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC** son personas jurídicas de derecho privado que cumplen con la capacidad jurídica, financiera y técnica requerida dentro del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-SED-002-2025.

1.9. Que, dadas las circunstancias y argumentos presentados por el Contratista, **LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** verificara previamente la documentación, anexos y soportes que acreditan la capacidad jurídica, financiera y técnica de **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC** así como la presente minuta y determinará la viabilidad de llevar a cabo la cesión de la posición contractual dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** solicitada por el contratista.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Mediante el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, LOS CEDENTES** ceden en favor de **LOS CESIONARIOS** su participación contractual dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** en el marco del Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-2025 suscrito con la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. Como resultado de la presente cesión y una vez la misma sea aprobada por la entidad contratante, la composición participativa del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** quedará de la siguiente manera:

INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.790.106-5	10%
TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8	90%

LOS CESIONARIOS se subrogan en la participación de los **CEDENTES**, asumiendo dicha posición contractual y obligándose a cumplir de manera solidaria entre **LOS CESIONARIOS** con las obligaciones que le corresponden al **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** en el Contrato No.

FOLIO AUTENTICADO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CMA-SED-002-2025, conforme a lo establecido en aquel y a percibir en proporción, los derechos económicos emanados del mismo.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la cesión de la posición contractual dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, los **CEDENTES** quedarán a paz y salvo frente a cualquier tipo de obligación que haya surgido o que pudiera surgir en cabeza del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** con relación a la ejecución del Contrato No. CMA-SED-002-2025

SEGUNDA. - CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 895 del Código de Comercio, las partes reconocen que **LOS CESIONARIOS** asumen y adquieren las acciones, privilegios y beneficios legales y económicos inherentes a la naturaleza y condiciones del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.** De esta manera, con la suscripción del presente documento, **LOS CEDENTES** transfieren incondicionalmente, previa aprobación de la entidad contratante, la totalidad de su participación contractual dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

TERCERA. ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES. LOS CESIONARIOS aceptan y reconocen que deben cumplir a cabalidad con todas las obligaciones, condiciones de ejecución y los requisitos adquiridos por el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** en virtud del Contrato No. CMA-SED-002-2025; en consecuencia, **LOS CESIONARIOS** reconocen que las obligaciones y demás particularidades propias de su participación en el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** no se modifican como consecuencia de la presente cesión, estando **LOS CESIONARIOS** en la obligación de participar en la ejecución del Contrato No. CMA-SED-002-2025 en las mismas condiciones exigidas a los **CEDENTES** por parte de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** en su condición de entidad contratante y a percibir los derechos económicos que del Contrato No. CMA-SED-002-2025 se deriven en la proporción establecida en la cláusula primera del presente contrato de cesión.

En este sentido, **LOS CESIONARIOS** aceptan todas las obligaciones derivadas del Contrato No. CMA-SED-002-2025, así como de los documentos precontractuales transferidos por **LOS CEDENTES**, incluyendo tanto las estipuladas en el Acuerdo Consorcial como aquellas previstas en la normativa vigente y aplicable. **LOS CESIONARIOS** reconocen expresamente la responsabilidad solidaria inherente a la figura consorcial y, en consecuencia, asumen la ejecución de las mismas actividades que venían siendo desarrolladas por **LOS CEDENTES**, constituyéndose así en responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas del negocio cedido.

PARÁGRAFO: Los **CEDENTES** declaran que, a la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión de la posición contractual, han cumplido con las obligaciones a su cargo emanadas del Acuerdo Consorcial y del Contrato No. CMA-SED-002-2025. Los **CESIONARIOS** declaran que han verificado el estado de ejecución del Contrato No. CMA-SED-002-2025, conocen dicha situación y la aceptan expresamente reconociendo que los **CEDENTES** no se encuentran incursos en ningún tipo de incumplimiento al Acuerdo Consorcial ni al Contrato No. CMA-SED-002-2025.

Como consecuencia de lo anterior, los **CESIONARIOS** se obligan de manera irrevocable a mantener indemnes a los **CEDENTES** frente a toda reclamación, demanda, litigio, investigación administrativa, sanción, multa o cualquier otra contingencia de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, iniciada por la entidad contratante o por cualquier tercero, que tenga como causa u origen, hechos, actos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato CMA-SED-002-2025. Ante cualquier reclamación, los **CEDENTES** notificarán a los **CESIONARIOS** para que estos asuman la defensa y el pago correspondiente de manera directa e inmediata.

CUARTA. – MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CONSORCIAL: La presente cesión no modifica el objeto, alcance, obligaciones y responsabilidad establecidas en el Contrato No. CMA-SED-002-2025, sin embargo, sí modifica parcialmente el Acuerdo Consorcial de fecha 25 de junio de 2025 en lo relativo a la conformación del proponente plural – contratista, sin que ello incida en las obligaciones

NOTARIA 3 DE VALLEDUPAR
A este documento le corresponde la Autenticación Biométrica.
No. 250355
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR
SE REALIZA TRAMITE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
Alejandro Supelano Polanía
Notario Cuarenta y Tres de Bogotá

y responsabilidad solidaria derivada de la figura consorcial y del contrato estatal celebrado con la **ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

QUINTA. – DE LA REPRESENTACION LEGAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del documento de conformación del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, una vez sea aprobado por parte de la entidad contratante el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**, se modificará la administración del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, designando únicamente como representante legal del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** a la señorita **HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.386. La mencionada representante legal queda expresamente investida con amplias y suficientes facultades para representar al **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** en todos los actos y decisiones relacionados con la ejecución, desarrollo, modificación, adición, supervisión, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que se encuentren en curso, así como para suscribir toda clase de documentos, realizar gestiones ante entidades públicas y privadas, comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial, contratar personal o servicios necesarios, presentar reclamaciones o ejercer los recursos legales que se estimen pertinentes, y en general, adoptar todas las determinaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados por el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** y de las normas aplicables.

SEXTA. – DEL ACUERDO CONSORCIAL: Todas las demás cláusulas y condiciones descritas en el Acuerdo Consorcial de 25 de junio de 2025 continúan vigentes, salvo la composición consorcial y la designación del nuevo representante legal, cambios administrativos y / u operativos que expresamente se plasmen en documento modificatorio del Acuerdo Consorcial debidamente firmado por las partes.

SEPTIMA. CESION DE GARANTÍAS: Los **CESIONARIOS** se obligan a gestionar las modificaciones necesarias frente a las garantías contractuales que hubieran sido suscritas por **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

OCTAVA. – INTEGRIDAD: El presente documento condensa todos los acuerdos y negociaciones celebradas entre las partes y deja sin efecto cualquier contrato, acuerdo o disposición anterior que verse sobre el mismo objeto y las mismas partes.

NOVENA. - GASTOS. Las partes acuerdan que los eventuales gastos que se originen con ocasión de la celebración y ejecución de la cesión de la posición contractual dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, serán asumidos en partes iguales por **CEDENTES** y **CESIONARIOS.**

DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como la cláusula vigésima primera del Contrato No. CMA-SED-002-2025, celebrado entre la **ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, así como lo establecido en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio, la presente cesión se perfeccionará una vez se emita por la entidad contratante la respectiva autorización.

De acuerdo con lo anterior, la presente cesión está sometida a condición suspensiva, es decir que solamente tendrá efectos y exigibilidad una vez la entidad contratante, exprese su consentimiento expreso y escrito sobre su aprobación; sin que sea atribuible responsabilidad alguna a los cedentes por la no autorización por parte de la entidad contratante.

UNDÉCIMA. -LEGISLACIÓN APLICABLE: Este acuerdo de voluntades se ciñe a las normas contempladas para tal efecto en los artículos 887 al 896 del Código de Comercio Colombiano.

DUODÉCIMA. - DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Los **CESIONARIOS**, actuando a través de sus representantes legales, declaran bajo la gravedad de juramento, que las sociedades que

FOLIO AUTENTICADO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 76

representan y los socios que las componen no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus modificaciones), Ley 1474 de 2011 y demás normativa aplicable, que les impida celebrar el presente acto jurídico, ejecutar el Contrato No. CMA-SED-002-2025 y de manera particular, los **CESIONARIOS** manifiestan que no tienen ningún grado de parentesco de consanguinidad, afinidad o civil con el contratista de Obra del Contrato N° SED -001-2025, Consorcio Edificación Sedes Oficiales CTG, ni con las personas jurídicas y naturales que lo conforman; ni con el contratante.

DECIMOTERCERA - DESVINCULACIÓN TOTAL Y RENUNCIA DE ACCIONES: Una vez perfeccionada la presente cesión con la aprobación escrita de la entidad contratante, se entenderá que los **CEDENTES** quedan desvinculados de forma total, incondicional y definitiva del Acuerdo Consorcial y de la ejecución del Contrato No. CMA-SED-002-2025.

En virtud de lo anterior, los **CEDENTES** manifiestan que no se reservan derecho o interés alguno, presente o futuro, sobre la ejecución, utilidades, rendimientos, liquidación final o cualquier otro beneficio económico o de otra naturaleza derivado del contrato cedido. En consecuencia, con la aprobación de la cesión, los **CEDENTES** otorgan a los **CESIONARIOS** el más amplio, completo y definitivo paz y salvo por todo concepto relacionado con el Acuerdo Consorcial cedido y con el Contrato No. CMA-SED-002-2025.

DECIMOCUARTA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las Partes acuerdan que toda controversia o conflicto que surja entre ellas relativa a la presente cesión de posición contractual dentro del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** que tenga relación con la misma, inicialmente será resuelta en primera instancia recurriendo a soluciones ágiles y directas entre ellas, de forma profesional, oportuna, con razonabilidad comercial y buena fe. Para tal efecto, acudirán preferiblemente al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción.

Si pasados treinta (30) días calendario a partir del aviso de una de las Partes a la otra del inicio de la etapa de arreglo directo, no se ha solucionado la controversia o no ha existido acercamiento entre las mismas, la controversia será sometida a arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con los siguientes términos:

1. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de la lista de árbitros de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las Partes.
2. El tribunal se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
3. El tribunal funcionará en Bogotá D.C.
4. El tribunal decidirá en derecho.
5. El costo del arbitraje estará a cargo de ambas partes por igual.

SE REALIZA TRAMITE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
Alejandro Sepúlveda Polanía
Notario Cuarenta y Tres de Bogotá
NOTARIA 3 DE VALLEDUPAR
A este documento le corresponde la Autenticación Biométrica.
No. 250355
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

CEDENTES,

PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY
CC 52.473.897
Representante Legal
VELNEC S.A.
NIT 800.028.455-1

JORGE GÓMEZ FALLA
C.C. 72.007.216
Representante Legal
JGF SERVICIOS S.A.S.
NIT 901.477.828-7

JORGE GÓMEZ FALLA
C.C. 72.007.216
Representante Legal
JGF INGENIERIA S.A.S.
NIT 901.684.791-9

CESIONARIOS,

MARIA JOSE MOJICA DAZA
C.C. 49.796.398
Representante Legal
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.
NIT 900.790.106-5

LINDA CAROLINA PONCE OSPINO
C.C. 1.143.336.483
Representante Legal
TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC
NIT 901.657.496-8

FOLIO AUTENTICADO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 76

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

ACEPTA NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA
C.C. 63.562.386
Representante Legal
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV
NIT 901.966.947-3

NOTARÍA 76
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
HACE CONSTAR
que la firma puesta en el anterior documento es similar a la registrada en esta Notaría por:
CRISTANCHO CHARRY PAOLA MARIA
con C.C. 52473897
de acuerdo a la confrontación hecha de ella. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C. 2025-09-18 17:55:4[illegible]
MARÍA TERESA GUTIÉRREZ OVALLE
NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 43
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2025-09-19 11:32:27
Ante la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. compareció:
GOMEZ FALLA JORGE
Identificado con C.C. 72007218
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. 2QOB xlqu
Firma compareciente
ALEJANDRO SUPELANO POLANÍA
NOTARIO 43 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SVDE17753-3b1660c0
ALEJANDRO SUPELANO POLANÍA
NOTARIO CUARENTA Y TRES (ENCARGADO)
DE BOGOTÁ, D.C.

Luis Eduardo Vélez Herrera
Notario
Cúcuta, N. de S.

SE REALIZA TRAMITE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

Alejandro Supelano Polanía
Notario Cuarenta y Tres de Bogotá

NOTARIA 3 DE VALLEDUPAR
A este documento le corresponde la Autenticación Biométrica
No. 250355

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARA EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 250355

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0063562386 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

250355-1



c842b07a4a
29/09/2025 09:47:01

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIA JOSE MOJICA DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0049796398 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

250355-2



b2d0d72754
29/09/2025 09:47:01

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE CESIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: c842b07a4a, 29/09/2025 09:47:54

Se autentica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del(los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los)usuarios.

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Cartagena, Departamento de Bolívar**, República de Colombia, el **treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, en la Notaría **Cuarta (4)** del Círculo de **Cartagena** , compareció **LINDA CAROLINA PONCE OSPINO**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143336483** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Linda Ponce O.

----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

LUIS EDUARDO VÉLEZ HERRERA
Notaría Cuarto (4) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar
Número Único de Transacción:
dzoj795dgyem
30/09/2025 - 08:48:17
Número de Trámite:**86690849932**
Consulte este documento en: ***consulta.notarias360.com***

NOTARIA CUARTA 4 Luis Eduardo Vélez Herrera NOTARIO CARTAGENA D.T. Y C. - BOLIVAR

Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

RESOLUCIÓN No. 8653 - - 3 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA

En el ejercicio de las facultades delegadas por el Alcalde de Cartagena mediante el Decreto 1917 de 31 de julio de 2025, en concordancia con las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones que lo adicionan o lo modifican, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derecho e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA** adelantó el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso De Méritos No. **CM-SED-002-2025,** cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».**

Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicataria la estructura plural **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV,** identificado con NIT. 901.966.947-3, representada legalmente por **JORGE GÓMEZ FALLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.216, conformado por las siguientes empresas:

EMPRESA	NIT.	PARTICIPACIÓN
VELNEC S.A.	800.028.455-1	50%
JGF SERVICIOS S.A.S	901.477.828-7	10%

RESOLUCIÓN No. 8653 - 23 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

JGF INGENIERÍA S.A.S 901.884.791-9 40%

Que el día 28 de julio de 2025, el **DISTRITO DE CARTAGENA** y **EL CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.,** celebraron a través de la Plataforma transaccional del SECOP II, el Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-2025** cuyo objeto es la **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"»** por un valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 9.299.051.391,25).**

Que mediante comunicación anexa al expediente, el señor **JORGE GÓMEZ FALLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.216, actuando en calidad de representante del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES** JV, manifestó al **DISTRITO DE CARTAGENA** su intención subrogar la posición contractual del contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-2025** que ostentan las empresas, **VELNEC S.A., JGF SERVICIOS S.A.S.** y **JGF SERVICIOS S.A.S.**, quienes previa autorización y aprobación de la Alcaldía Mayor de Cartagena, cederán su participación y derechos económicos dentro del consorcio en las siguientes condiciones

EMPRESA	PARTICIPACIÓN ACTUAL	CESIONARIOS	PARTICIPACIÓN CEDIDA
VELNEC S.A.	50%	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8	50%
JGF SERVICIOS S.A.S	10%	CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y	10%

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 900.790.106-5
JGF INGENIERÍA S.A.S. 40%	TECNIOBRAS TQS 40% S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8

Que el Contratista, **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV,** allegó a la Entidad la documentación jurídica, técnica y financiera necesaria para que fuera analizada a fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos de los nuevos integrantes, con la conformación y porcentajes propuestos, con el fin de obtener la aprobación de la cesión.

Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato[1]. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999-03028, así:

> *«1.2. La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose de negocios jurídicos de carácter privado.*
>
> *Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9° y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro*

[1] Ver Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 16 de marzo de 2015. 1999-03028.

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista).

Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto.

Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual.

En cuanto a la forma de hacerse el mencionado contrato, el artículo 888 del Código de Comercio establece que el acto de sustitución podría hacerse por escrito o de manera verbal, según si el contrato que se cede consta o no por escrito.

Pese a lo anterior, existe una diferencia sustancial entre la cesión de carácter comercial y aquélla de carácter estatal, pues en la primera, la regla general es que no se requiere contar una autorización expresa del cedido, salvo en los casos de ejecución instantánea en donde la prestación aún no se ha cumplido en todo o en parte y los contratos celebrados bajo la modalidad "intuitu personae".

Por el contrario, en materia de contratación estatal, la cesión del contrato requiere que exista una autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante, por cuanto, entendiendo que los contratos estatales son "intuitu personae", la administración debe actuar como lo dispone el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

1.3. En materia de contratación estatal, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 expone una regla especial que se aplica de manera preferente a las normas contenidas en

el Código de Comercio sobre cesión de contratos, y es la contenida en el inciso tercero que reza:

"(...) Los contratos estatales son "Intuito personae" (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)".

Esta disposición tiene una razón de ser fundamental en materia de contratación estatal, ya que, sin excepción alguna e independientemente del modo de contratación que se desarrolle, los negocios celebrados con los contratistas, se derivan de sus calidades técnicas, económicas y financieras, para efectos de cumplir con los fines estatales contenidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993; por lo tanto, en consideración a que los contratos estatales tiene la característica de ser "intiutu personae", es necesaria la autorización previa y por escrito de la misma.

Y es que ***es tan importante la característica de los contratos estatales consistente en que son catalogados "intuitu personae", que la entidad contratante debe observar, bajo su potestad discrecional pero objetiva, teniendo en cuenta o el estudio de conveniencia de la obra, los pliegos de condiciones o disposiciones que lo regule o reglamente, que el tercero, quien ostente la nueva posición contractual, cumpla con el objeto del contrato, por cuanto se encuentra de por medio el interés general.***

Para el efecto, se ha establecido que la autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante de la cesión que se pretenda realizar del contrato, exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. ***Para el efecto, la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera***

suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal [18].

Respecto del primero, debe entenderse que tercero, en términos generales, será aquél diferente a la persona contratista (persona jurídica, natural o integrantes de unión temporal o consorcio) y de la entidad estatal.

En cuanto al segundo requisito, es importante recordar que el tercero, quien potencialmente sería cesionario del contrato, asume la posición contractual del cedente dentro del contrato estatal y, por lo tanto, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, porque implica que cumple con las mismas calidades que el contratista cedente.

Por último, el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y, pueda cumplir con las obligaciones inherentes al objeto del contrato». (Negrillas nuestras).

Que, por lo antes expuesto, corresponde a la entidad pública evaluar si el cesionario cuenta con la capacidad suficiente para asumir la ejecución contractual, y en armonía con los fines de la contratación estatal, podrá **aprobar o rechazar** la solicitud de cesión que le fue previamente presentada. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Consulta No. 1346 del 17 de mayo de 2001 argumentó en relación con la autorización de la cesión de los contratos estatales:

*«La autorización constituye un permiso que da la entidad estatal a la sociedad contratista para ceder el contrato y como tal, no es obligatoria para la entidad, puesto que **ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad misma y si cumple con los fines de la contratación estatal.***

(...) De otra parte, los contratos estatales son intuito personae, según lo establece el,

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 - - - 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

---

artículo 41 de la ley 80 de 1993, ***lo cual, en armonía con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 887 del Código de Comercio, significa que para la cesión del contrato, la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si acepta o no,*** *de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad que le reconocen al inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley y teniendo en cuenta la protección de los derechos de la entidad, que le asigna, aunque no de manera exclusiva, el numeral 1° del artículo 26 de la misma y los fines de la contratación estatal mencionados en al artículo 3° de ésta (...)».* (Resaltados nuestros).

Que así mismo, en sentencia del 20 de febrero de 2008 (Rad. 21845), la misma Corporación afirmó sobre el tema en comento: *«En efecto,* ***la autorización previa*** *para la cesión de un contrato estatal, consagrada en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, guarda absoluta armonía con lo prescrito en el artículo 887 del Código de Comercio, en cuanto que para su* ***validez se requiere de la "autorización escrita de la entidad contratante"****, quien atendiendo objetivamente al* ***interés público*** *incito en la ejecución, podrá aceptarla o rechazarla».*

Que el Código de Comercio Colombiano, en concordancia con el Estatuto de Contratación Estatal acepta la sustitución total o parcial de las relaciones derivadas del contrato, sin que se requiera aceptación expresa del contratante cedido, siempre y cuando la ley o las partes no hayan estipulado limitación o prohibición alguna en esta materia, o en los contratos celebrados *intuitu personae* en donde es necesaria la aceptación del contratante cedido (art. 887).

En torno a la responsabilidad en la cesión del contrato, el Código de Comercio consagra: i) la obligación del cedente de responder frente a la existencia y validez del contrato y de sus garantías, salvo estipulación expresa en contrario (art. 890); ii) la obligación del cesionario de darle aviso al cedente dentro de los diez días siguientes a la mora o al incumplimiento del contratante cedido, cuando el cedente se ha obligado a responder del cumplimiento por parte del contratante, so pena de ser exonerado el cedente de la obligación de garantía contraída con el cesionario (art. 891); iii) la obligación del contratante cedido de abstenerse de cumplir válidamente las prestaciones del contrato, una vez notificada o aceptada la cesión o conocido el endoso, toda vez

RESOLUCIÓN No. 8653 --- **16 OCT 2025**

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

que en caso de que el cedente reciba o acepte las prestaciones sin comunicar al contratante cedido, podría incurrir en sanciones penales par el delito de estafa (art. 892); iv) el contratante cedido está facultado expresa su reserva en relación con la liberación o no del cedente respecto de las obligaciones contractuales, una vez notificada, autorizada o aceptada la cesión (art. 893).

Desde el mismo momento en que se celebra el acuerdo surgen efectos entre cedente y cesionario, en tanto para el contratante cedido y los terceros nacen desde la notificación o aceptación de la cesión (art. 894).

Que en el contexto de la regulación mercantil, la cesión del contrato implica la transferencia de las acciones, privilegios y beneficios legales propios de la naturaleza y condiciones de la tipología contractual, más no se predica de causas ajenas al contrato cedido o de la calidad de los intervinientes en la relación negocial (art. 895). Así mismo, el contratante cedido puede oponer al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato además de aquellas que se funden con otras relaciones con el cedente en las que se haya manifestado expresa reserva al momento de la notificación o aceptación de la cesión. (art. 896).

Que, de acuerdo a lo anterior, la cesión del contrato implica la transferencia de la posición contractual a un tercero, que por esa vía se convierte en parte del contrato.

Que, dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un lado que la cesión del contrato se eleve a escrito, la entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible, desde su aceptación por parte de la entidad contratante.

Que la cesión del contrato estatal es un negocio jurídico por el cual se transmite a un tercero, un conjunto de derechos y obligaciones que están adheridos a la calidad de parte y que se encuentran unidos a la posición contractual.

RESOLUCIÓN No. 8653 - - , 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

Que la Cláusula 21 del clausulado del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-2025** dispone: *«Cesión»*, la cual señala: *«El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia».*

Que dentro de las delegaciones establecidas para los Secretarios de Despacho Código 20, Grado 061 dentro de los que se encuentra el suscrito, en el numeral décimo noveno del artículo décimo séptimo del Decreto 1917 de 31 de julio de 2025, se delegó:

> *«19. Efectuar los estudios jurídicos, técnicos y financieros de las solicitudes de cesión de posición contractual o de participación al interior de una estructura plural, presentadas y aprobar o desaprobar mediante acto administrativo motivado estas, conforme a las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio».*

Que, a la fecha, el Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-205** se encuentra vigente, con fecha de inicio de 15 de agosto de 2025.

Que el cesionario deberá realizar las modificaciones respectivas en la garantía única de cumplimiento y de esto deberá informarle oportunamente a la Entidad.

Que, una vez analizada la capacidad jurídica, técnica y financiera por parte del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, con el fin de determinar el cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones por parte del cesionario y la posibilidad real de asumir la posición contractual pretendida, con miras a la ejecución del contrato que se pretende ceder, el resultado fue el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA**"».

EVALUACIÓN JURÍDICA

INFORME DE EVALUACIÓN	
CESIÓN DE CONTRATO ESTATAL:	CMA-SED-002-2025
OBJETO:	«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA»
VALOR DE OFERTA ECONÓMICA:	$9.299.051.391,25

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO			
CESIONARIO		CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	
IDENTIFICACIÓN		N/A	
REPRESENTANTE LEGAL		HEIDIS ROCÍO RIAÑO SEPÚLVEDA	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL		63562386 EXP.	
INTEGRANTES		INTEGRANTE # 1	INTEGRANTE # 2
	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC	CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
	IDENTIFICACIÓN	901657496-8	900790106-5

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 - [illegible] [16 OCT 2025]

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	LINDA CAROLINA PONCE OSPINO	MARÍA JOSÉ MOJICA DAZA
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	1143336483 EXP.	49796398 EXP.
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	90%	10%
	ACCIONISTAS	LINDA CAROLINA PONCE OSPINO	MARÍA JOSÉ MOJICA DAZA

	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente		X			

RESOLUCIÓN No. 8653---9

16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.					
	En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia en la				X	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 - - - [illegible] 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.					
	De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser		X			Avala MARÍA JOSÉ MOJICA DAZA

	avalada por un Ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.					
	El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 - [illegible] 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.					
	La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.		X			
	El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.		X			
	APODERADO					

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 3

16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	de poder o autorización.					
	El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 -- 176 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.					
	Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la				X	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 - -3

16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.					
	CAPACIDAD JURÍDICA					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 2

16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	el Pliego de Condiciones:					
	A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.				X	
	B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.		X			
	Los Proponentes deben:					
	A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.		X			
	B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.		X			
	C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad,		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 - - 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.					
	D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por		X			

	actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.					
	La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo		X			

	dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.					
	NO REPORTE EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**#CÓDIGO DE VERIFICACIÓN**
	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	HEIDIS ROCÍO RIAÑO SEPÚLVEDA		X			
	INTEGRANTE # 1					
	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC		X			
	LINDA CAROLINA PONCE OSPINO		X			
	INTEGRANTE # 2					
	CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.		X			
	MARÍA JOSÉ MOJICA DAZA		X			
	INTEGRANTE # 3					

RESOLUCIÓN No. 8653 **16 OCT 2025**

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	0		X			
	0		X			
	NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**#CERTIFICADO ORDINARIO**
	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	HEIDIS ROCÍO RIAÑO SEPÚLVEDA		X			
	INTEGRANTE # 1					
	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC		X			
	LINDA CAROLINA PONCE OSPINO		X			
	INTEGRANTE # 2					
	CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.		X			
	MARÍA JOSÉ MOJICA DAZA		X			
	INTEGRANTE # 3					
	0		X			
	0		X			
	NO REPORTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES ANTE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					

RESOLUCIÓN No. 8653 --- [16 OCT 2025]

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	FECHA DE VALIDACIÓN
	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	HEIDIS ROCÍO RIAÑO SEPÚLVEDA		X			
	INTEGRANTE # 1					
	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC				X	
	LINDA CAROLINA PONCE OSPINO		X			
	INTEGRANTE # 2					
	CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.				X	
	MARÍA JOSÉ MOJICA DAZA		X			
	INTEGRANTE # 3					
	0				X	
	0		X			
	NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**FECHA DE VALIDACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 8653 **16 OCT 2025**

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	HEIDIS ROCÍO RIAÑO SEPÚLVEDA		X			
	INTEGRANTE # 1					
	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC		X			
	LINDA CAROLINA PONCE OSPINO		X			
	INTEGRANTE # 2					
	CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.		X			
	MARÍA JOSÉ MOJICA DAZA		X			
	INTEGRANTE # 3					
	0		X			
	0		X			
	PROPONENTES PLURALES					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 **16 OCT 2025**

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.					
	B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.					
	C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	suplente del Proponente Plural.					
	D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.		X			
	E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).					
	F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 — 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"»,**

	Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.		X			
	Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la		X			

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 --25

16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	oferta que se presente desde una cuenta diferente.					
	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
	INTEGRANTE # 1	**TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC**				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	3.3.1. PERSONAS NATURALES					
	Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS					
	A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:					
	I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:		X			
	a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del		X			Expedido el 17-09-2025

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.						
	b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.		X				
	c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.		X				Indefinida

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.		X			
	e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.		X			FELIX ARTURO TRIANA OVIEDO
	f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	artículos 471 y 474 del Código de Comercio.					
	II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.				X	
	III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.		X			
	En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 - [redacted] 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.					
	B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:					
	I. Nombre o razón social completa.				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 --3 **16 OCT 2025**

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.				X	
	III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.				X	
	IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del				X	

RESOLUCIÓN No.

8653 -- 25 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	órgano social para cada caso.					
	V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.				X	
	VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.				X	
	VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.				X	
	VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal				X	
	C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para					

RESOLUCIÓN No. 8653 - [redacted] 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	acreditar su existencia:					
	Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.				X	
	INTEGRANTE # 2	**CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	3.3.1. PERSONAS NATURALES					

RESOLUCIÓN No. 8653 — 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.				X	
	3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS					
	A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:					
	I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:					
	a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.		X			Expedido el 24-09-2025
	b. Que el objeto de la sociedad permita		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 — 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.					
	c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.		X			Hasta el 29-10-2054
	d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.				X	
	e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.		X			ENA MERCEDES SÁNCHEZ VILLARREAL

	f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.				X	
	II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.				X	
	III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.		X			
	En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es				X	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar, Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.					
	Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.					
	B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar					

	como mínimo los siguientes aspectos:					
	I. Nombre o razón social completa.				X	
	II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.				X	
	III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.				X	
	IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 --3 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.					
	V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.				X	
	VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.				X	
	VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.				X	
	VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal				X	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:					
	Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.				X	
	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES					

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	INTEGRANTE # 1	TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC				
	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS					
	El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.					
	Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".				X	

	Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.				X	
	3.4.2. PERSONAS NATURALES					
	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 - -

16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	Proceso de Contratación.					
	En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.				X	
	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema				X	

RESOLUCIÓN No.

8653 --- 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.					
	Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.				X	
	INTEGRANTE # 2	**CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 8653 – – –

16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS					
	El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de		X			

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.					
	Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".				X	
	Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 — **16 OCT 2025**

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.					
	3.4.2. PERSONAS NATURALES					
	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.				X	
	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no				X	

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

	estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.					
	Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.				X	
RESUMEN EVALUACIÓN						
EL PROPONENTE		**CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**				**CUMPLE**

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

EVALUACIÓN FINANCIERA

Indicador	Mipyme	Para los demás proponentes
Índice de liquidez	≥1,60	≥1,60
Índice de endeudamiento	≤70%	≤70%
Razón de cobertura de intereses	≥1	≥1
Capital de trabajo	$ 1.394.857.708,7	$ 1.394.857.708,7
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04	≥0,05
Rentabilidad del activo	≥0,03	≥0,04

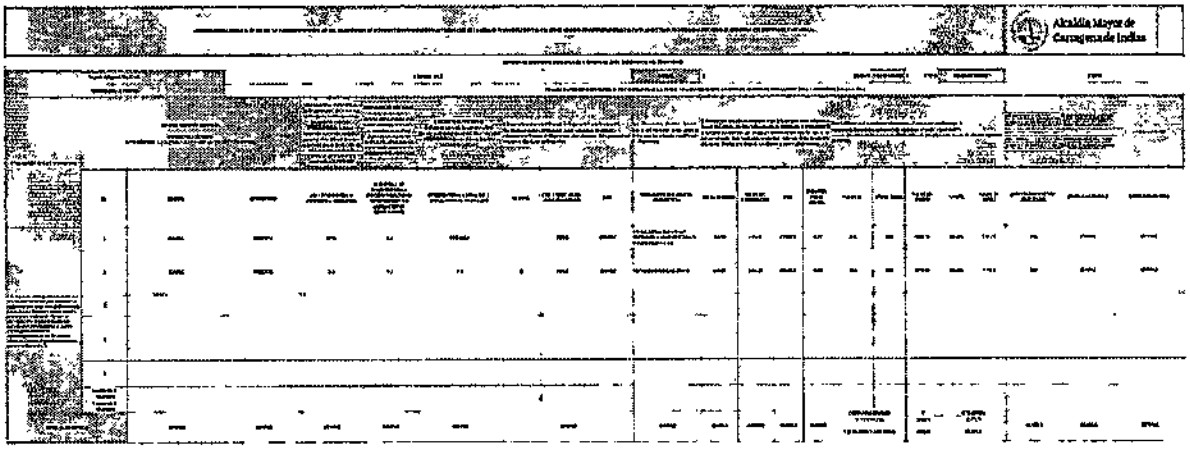
		FINANCIEROS				ORGANIZACIO
#	NOMBRE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO
1	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	5,45	0,43	1.734,37	$ 4.535.980.216	0,32

EVALUACIÓN TÉCNICA

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».



RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

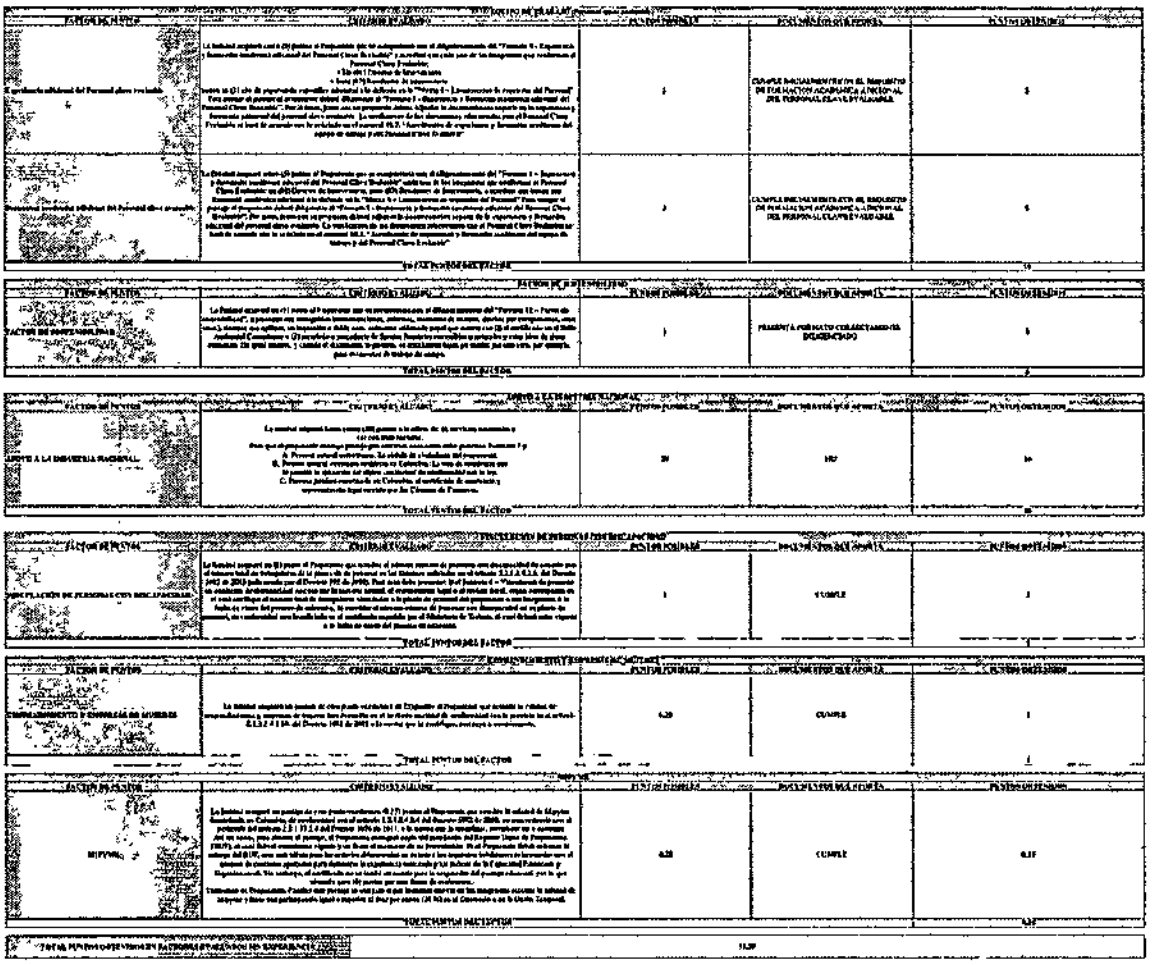
«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesional Ingeniería civil o ambiental o afines o arquitecto	Posgrado en el área de gerencia o gestión de proyectos o afines	8 años	6 años de Experiencia Especifica en interventoría de edificaciones.
6	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Profesional Ingeniería civil o ambiental o afines o arquitecto	N.A	4 años	3 años de Experiencia Especifica en interventoría de edificaciones.
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Profesional Ingeniería civil o ambiental o afines	Posgrado en el área de estructuras	4 años	3 años de Experiencia Especifica en interventoría de edificaciones.
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Profesional Ingeniería civil o ambiental o afines o geologo o afines	Posgrado en el área de geotecnia	4 años	3 años de Experiencia Especifica en interventoría de edificaciones.
1	ESPECIALISTA HIDRAULICO	Profesional Ingeniería civil o ambiental o afines	Posgrado en el área de hidráulica	4 años	3 años de Experiencia Especifica en interventoría de edificaciones.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

RESOLUCIÓN No. 8653 --- 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».



CONSOLIDADO

#	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
CESIONARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN No.

8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. CMA-SED-002-25 de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

Que una vez analizada la capacidad jurídica técnica y financiera del cesionario por parte del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, se determinó que cumple con los presupuestos requeridos para ejecutar el contrato; por lo que se anexa al expediente contractual la propuesta del cesionario y la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada.

Que se revisaron los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas necesarias para aprobar la cesión solicitada por lo que se aprueba la misma.

Por todo lo anterior, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar y aprobar la cesión de la posición contractual y de derechos económicos que poseen las empresas **VELNEC S.A., JGF SERVICIOS S.A.S.** y **JGF SERVICIOS S.A.S.**, las cuales integran el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV,** dentro del Contrato de Interventoría No. **CMA-SED-002-2025** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO; COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA»,** a favor de las siguientes empresas: **TECNIOBRAS TQS S.A.S ZOMAC** identificada con **NIT. 901.657.496-8** en un porcentaje del 90 % y la empresa **CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS,** identificada con NIT. 900.790.106-5, con un porcentaje de participación del 10 %.

SEGUNDO: Ténganse como soportes de la presente resolución, los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma.

RESOLUCIÓN No. 8653 16 OCT 2025

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

TERCERO: Una vez aprobada la cesión se ordena su instrumentalización a través del negocio jurídico que corresponda.

CUARTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las facultades delegadas en el Decreto 1917 de 31 de julio de 2025, y demás documentos que emanen en la ejecución del contrato.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los, 16 OCT 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación
Distrito de Cartagena
Decreto 1917 de 31 de julio de 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	KEIBIS MERCADOS	ASESORA EXTERNA	
Revisó	JHON JAIRO RODRIGUEZ SERRANO	ASESOR JURIDICO -SED	
Revisó	LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS	SUBDIRECTOR TECNICO GESTION ADMIT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

RESOLUCIÓN No.

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual y de derechos económicos del Contrato de interventoría No. **CMA-SED-002-25** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CMA-SED-002-2025

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV NIT. 901966947-3
OBJETO:	*«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.»*
VALOR:	*NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 9.299.051.391,25) M/CTE.*
PLAZO:	*VEINTE (20) MESES.*

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C, siendo las 08:00 horas, se reunieron el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, identificado con el NIT. 901.966.947-3, representado por **JORGE GÓMEZ FALLA** identificado con cedula de ciudadanía número 72.007.216, estructura plural conformada por las sociedades: **VELNEC S.A**. identificado con NIT. 800.028.455- 1 con un porcentaje de participación del 50 %, **JGF INGENIERÍA S.A.S**. identificado con NIT. 901.884.791-9 con un porcentaje de participación del 40 % y **JGF SERVICIOS S.A.S**. identificado con NIT. 901.477.828-7 con un porcentaje de participación del 10 %, en calidad de contratista, **ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.784, en su calidad de Secretario de Educación, delegado para la suscripción del presente documento conforme lo dispone el Decreto 1917 de 31 de julio de 2025 y, **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.352.334, Secretario de Infraestructura, supervisor del contrato, a efectos de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución y demás requerimientos exigidos en los documentos del proceso, de modo que el contrato No. **CMA-SED-002-2025**, que tiene por objeto la ***«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.»***, cumple con las condiciones legales para lo de su inicio de ejecución.

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los **QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.**

Firman los intervinientes:

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación
Delegado Decreto 1917 de 31 de julio de 2025
Distrito de Cartagena

JORGE GÓMEZ FALLA
Representante
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV
Interventor

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Supervisor
Distrito de Cartagena

Nota: Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha, adicional deberá ajustar el valor de las coberturas con relación a lo establecido en el contrato, se deben ajustar los decimales de los valores asegurados.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	VERSIÓN
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod. 105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE TERMINACION CONTRATO INTERVENTORIA ETAPA I No. CMA-SED-002-2025

CONTRATO No:	No.CMA-SED-002-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERINSTITUCIONES JV NIT: 901.966.947-3
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA".
VALOR DE LA ETAPA I:	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO M/C ($ 2.324.762.847,81)
VALOR DE LA ETAPA II	SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C ($ 6.974.288.543,44)
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/C ($9.299.051.391,25)
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS– PE CODIGO 222 GRADO 41
PLAZO ETAPA I	5 MESES
PLAZO ETAPA II	15 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	20 MESES
FECHA DE INICIO ETAPA I	15 DE AGOSTO DEL 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE TERMINACION CONTRATO INTERVENTORIA ETAPA I No. CMA-SED-002-2025

FECHA FIN DE ETAPA I	14 DE ENERO DEL 2026

En Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026, se reunieron GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS , PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 222 GRADO 41 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, en calidad de SUPERVISOR por parte del DISTRITO y ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA en calidad de Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, NELSON JAVIER MALO URREGO en calidad de representante legal de interventoría, con el fin de determinar la terminación del contrato de la **Etapa I**: Estudios y Diseños, revisar pendientes y balance jurídico, financiero del mismo teniendo en cuenta lo siguiente:

1- INFORMES DE EJECUCIÓN

El contrato da inicio el día 15 de agosto de 2025, y fueron elaborados los siguientes informes de Interventoría:

- **INFORME 1:** comprendiendo el periodo de supervisión del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2025
- **INFORME 2:** comprendiendo el periodo de supervisión del 15 de septiembre al 14 octubre de diciembre de 2025
- **INFORME 3:** comprendiendo el periodo de supervisión del 15 de octubre al 14 noviembre de 2025
- **INFORME 4:** comprendiendo el periodo de supervisión del 15 de noviembre al 14 diciembre de 2025.
- **INFORME 5**: comprendiendo el periodo de supervisión del 15 de diciembre del 2025 al 14 enero de 2026.

- A la fecha de terminación del contrato y firma de la presente acta, las garantías exigidas al contratista fueron aprobadas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II, se encuentran vigentes

2- RELACION DE LA INVERSION Y BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	VALOR DE LA INVERSION	FORMA DE CANCELAR
INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE	**$ 9.299.051.391,25**	**POR ACTAS PARCIALES**

ACTA DE TERMINACION CONTRATO INTERVENTORIA ETAPA I No. CMA-SED-002-2025

GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.		

- El Distrito de Cartagena de Indias, adeuda al CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV, la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 9.299.051.391,25)**, que pagará previa presentación del Acta Final, de conformidad con la Clausula Octava:

("...
Forma de Pago para la Etapa I: Interventoría a Estudios y Diseños, precios unitarios. *Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto. El cinco por ciento (5%) restante se pagará de una vez suscrita el <<acta de recibo a satisfacción de la etapa I>>*
El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Interventor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Forma de pago para la Etapa II*: Ejecución de obra.*
Se efectuará a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor del mismo. El ultimo pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación del Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II, y el Acta de liquidación. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras. ...")

- De acuerdo con la ejecución contractual y conforme a informe de supervisión no se han realizados pagos o desembolsos:

Pago	No. De Factura	Valor pagado ($)	Fecha de Emisión	Fecha de Recepción
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- El estado de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$9.299.051.391,25
Valor adicionado	$0,00

ACTA DE TERMINACION CONTRATO INTERVENTORIA ETAPA I No. CMA-SED-002-2025

Valor final del contrato	$ 9.299.051.391,25
Valor ejecutado y pagado al contratista	$0,00
Saldo a pagar	$9.299.051.391,25

3 PÓLIZAS GENERADAS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

Vigente: Póliza de cumplimiento. 65-44-101241460 del 06 de noviembre del 2025. Anexo 4 Aprobada el 24 de noviembre del 2025.

4- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Se deja expresa constancia en la presente Acta de Terminación de la Etapa I que, a la fecha, se encuentran pendientes los permisos y/o autorizaciones otorgadas por terceros.

Se deja igualmente constancia que la gestión, obtención y expedición de los mencionados permisos y/o autorizaciones por parte de terceros no constituye una obligación ni responsabilidad atribuible a la Supervisión del contrato ni a la interventoría, por tratarse de actuaciones que dependen exclusivamente de entidades, autoridades o particulares ajenos a su ámbito de competencia y control.

En consecuencia, la existencia de dichos trámites pendientes no compromete ni afecta la responsabilidad técnica, administrativa ni contractual de la Supervisión, ni constituye incumplimiento alguno de sus funciones, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato y en la normativa aplicable.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de terminación, se firma por lo que en ella han intervenido, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretaria de Educación
Entidad Contratante

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P.E. Código 222 grado 41 – SID
SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA

NELSON JAVIER MALO URREGO
Representante Legal
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CONTRATO No CMA -SED-002-2025– ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS

CONTRATO DE INTERVENTORIA ETAPA I	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	No. CMA-SED-002-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERINSTITUCIONES JV NIT: 901.966.947-3
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"
VALOR DE LA ETAPA I:	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO M/C ($ 2.324.762.847,81)
VALOR DE LA ETAPA II	SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C ($ 6.974.288.543,44)
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS M/C ($9.299.051.391,25)
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS– PE CODIGO 222 GRADO 41
PLAZO ETAPA I	5 MESES
PLAZO ETAPA II	15 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	20 MESES
FECHA DE INICIO ETAPA I	15 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA FIN DE ETAPA I	14 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE RECIBO FINAL ETAPA I	15 DE ENERO DEL 2026

En Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de enero de 2026, se reunieron GUSTAVO DE LEON VILLALOBO , PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 222 GRADO 41 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, en calidad de SUPERVISOR por parte del DISTRITO y ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA en calidad de Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, NELSON JAVIER MALO URREGO en calidad de Representante Legal de la firma INTERVENTORA, con el fin de evaluar, revisar, entregar y recibir los trabajos objeto del contrato en referencia, para ello acuerdan suscribir la presente **ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORIA** con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. CMA-SED-002-2025 con CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV, cuyo objeto es INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA".:

2. Que la **ETAPA I** del contrato en referencia fue ejecutado dentro del plazo contractual bajo las siguientes circunstancias de tiempo:

FECHA DE INICIO ETAPA I	**15/08/2025**
PLAZO ETAPA I	Cinco (5) meses
PLAZO ACTUALIZADO ETAPA I:	Cinco (5) meses
FECHA DE TERMINACION:	14/01/2026
FECHA DE RECIBO FINAL:	15/01/2026

3. Que la fase de la ETAPA I se encuentra avaluada de la siguiente manera:

CONTRATO ETAPA I:	$ 2.324.762.847,81		
ADICION No 1:	$ 0		
CONTRATO ETAPA I:	$ 2.324.762.847,81		
VALOR EJECUTADO:	$	14/01/2026	100.00%
VALOR PAGADO POR LA ENTIDAD:	$ 0		0.00%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 2.324.762.847,81		100.00%

Desglosadas así:

ACTA PARCIAL	FECHA	VALOR ACTA	VR. ACUMULADO	%	% ACUM	ESTADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Con base a lo anterior, y una vez revisados los diseños producto del desarrollo de la ETAPA I del contrato, las partes acuerdan:

1. GUSTAVO DE LEON VILLALOBO, en calidad SUPERVISOR designado por parte del DISTRITO y NELSON JAVIER MALO URREGO, identificado con CC No 77.016.480, en calidad de Representante legal de CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV con NIT 901.966.947-3 con el objeto de entregar la **ETAPA I** del contrato en referencia.

2. Suscribir la presente acta de recibo de interventoría de la ETAPA I el **15 enero del 2026**, del contrato de la referencia.

3. Habiendo realizado una inspección de los diseños, hemos encontrado que se cumplió el objeto contractual de acuerdo con lo acordado, con las condiciones y especificaciones

contratadas.

4. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que los Estudios y Diseños de las obras a ejecutar durante la etapa II a la fecha quince (15) días del mes de enero del 2026 corresponden la **ETAPA I**: Interventoria a Estudios y Diseños Cuentan con un avance total del **100,00% referente a los diseños entregados por el contratista y aprobados por la interventoria**.

5. En caso de aplicar, se deben reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión a la suscripción de la presente **acta de recibo de la ETAPA I**, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta y deberá presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición para su perfeccionamiento.

En consecuencia, leída la presente acta y estando conforme con su contenido, los que en ella intervienen, se suscribe en Cartagena de Indias, para constancia de las partes, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

NELSON MALO URREGO
Representante Legal
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV
NIT. 901.966.947-3
Interventoria

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA
Entidad Contratante
Secretaria de Educación
Alcaldía Mayor de Cartagena

GUSTAVO LEON VILLALOBOS
Supervisor Designado
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ACTA DE INICIO ETAPA II
CONTRATO No. CMA-SED-002-2025

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV NIT: 901966947-3
OBJETO:	<< INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO:" COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA»"
VALOR:	NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS M/C ($9.299.051.391,25)
PLAZO:	VEINTE (20) MESES.

En la ciudad de Cartagena de indias, D.T. y C, siendo las 8:00 horas, se reunieron el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, identificado con el NIT 901.966.947-3, representado por NELSON JAVIER MALO URREGO identificado con cedula de ciudadanía número 77.016.480, estructura plural conformada por las sociedades: **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S**. identificado con NIT. 900.790.106-5 con un porcentaje de participación del 10% y **TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC** identificado con NIT: 901.657.496-8 con un porcentaje de participación del 90%,en calidad de contratista, **ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.099.784, en su calidad de Secretario de Educación delegado para la suscripción del presente documento conforme lo dispone el Decreto 1917 de 31 de julio de 2025 y, GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS, supervisor del contrato, a efectos de dar inicio a la ejecución de la ETAPA II, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución y demás requerimientos exigidos en los documentos del proceso, de modo que el contrato No. **CMA-SED-002-2025**, que tiene por objeto la **<<INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO:" COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA>>"**, cumple con las condiciones legales para lo de su inicio de ejecución.

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los **QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2026.**

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretaría De Educación
Delegado Decreto 1917 de 31 de julio de 2025
Distrito de Cartagena

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P.E. Código 222 grado 41 – SID
SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA

NELSON JAVIER MALO URREGO
Representante Legal
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV
Interventor

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA N°1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

CONTRATO No CMA-SED-002-2025

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	CMA-SED-002-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV NIT: 901966947-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**NELSON MALO URREGO**
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	**NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($9.299.051.391,25)**
PLAZO INICIAL:	**VEINTE (20) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	ING. GUSTAVO DE LEON
FECHA DE INICIO:	15 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE FIN	14 DE ABRIL DE 2027
PLAZO ACTUALIZADO:	**VEINTE (20) MESES**
ACTA PARCIAL No.1:	11 DE FEBRERO DE 2026
VALOR ACTA PARCIAL N°1 CORRESPONDIENTE AL 20,00% DEL VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 25 CENTAVOS **($1.859.810.278,25)**

A los Once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reúnen en la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, el señor **ING. GUSTAVO DE LEON**, Profesional Especializado, código 222, grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 24 del texto obligacional y **NELSON MALO URREGO**, identificado con cédula No. 77.016.480 , quien actúa en calidad de representante legal de **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** identificado con **NIT: 901966947-3,** acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL N°1** del presente contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación

Esta acta corresponde al periodo del 15 de agosto de 2025 al 14 de diciembre de 2025.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA N°1	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato CMA-SED-002-2025 **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°1:

CONTRATO INICIAL:	**$9.299.051.391,25**
CONTRATO ACTUAL:	**$9.299.051.391,25**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$1.859.810.278,25**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA: (14/12/2025)	**20,00%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$1.859.810.278,25**
SALDO (VALOR MENOS ACTA 1):	**$7.439.241.113,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°1**, equivalente al **20,00% del contrato (80% del valor de la ETAPA I),** la suma de: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 25 CENTAVOS **($1.859.810.278,25),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago, Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I».

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.** Ha ejercido la interventoría equivalente al 80%, de acuerdo con el tiempo transcurrido de la Etapa I (4 meses de 5 meses), a la fecha de corte del 14 de diciembre de 2025 avalado por la presente supervisión.

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV. hizo entrega de informes mensuales correspondientes a los compromisos contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de febrero de 2026, por las personas que en ella intervienen.

GUSTAVO DE LEON
P.E., CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
Secretaria de Infraestructura Distrital

NELSON MALO URREGO
C.C. N° 77.016.480
R.L. CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.

"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LIMONES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA". PERIODO DE COBRO DEL PRESENTE ACTA DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2025

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

CONTRATISTA DE OBRA	VALOR ACTUAL CONTRATO DE OBRA	CONTRATO No. LP-SED-HFI-2025	$ 11,626,253,315.00
		TOTAL	$ 138,479,255,315.00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	$ 4,504,253,315.25
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	36 meses

Declaro la Gravedad de Juramento

CONTRATISTA DE OBRA:	
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES SARMIENTO	
C.C. No. 1.023.911.XXX	
CONTRATO No. LP-SED-HFI-2025	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
C.C. No.	
CONTRATO No.	

OBJETO DEL ACTA PARCIAL ACTA PARCIAL No.01 DE INTERVENTORIA	FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 14/12/2025	PLAZO PARCIAL	36 meses
CONTRATO DE ALCALDIA DE CARTAGENA	FECHA DE INICIO: 15/08/2025	FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
		PLAZO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	36 meses

| CONSIDERACIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN | | |

GC-CIJVI-FIE-001-B	INFORME EJECUTIVO DE INTERVENTORÍA-ACTA DE COBRO No.1	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO No.:	CMA-SED-002-2025	CONTRATO No.:	LP-SED- 001-2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	CONTRATISTA:	CONSORCIO EDIFICACION SEDES OFICIALES CTG
PLAZO CONTRATO:	20 MESES	PLAZO INICIAL:	20 MESES
ETAPA I	5 MESES	ETAPA I	5 MESES
ETAPA II	15 MESES	ETAPA II	15 MESES
FECHA DE INICIACIÓN ETAPA I:	15/08/2025	FECHA DE INICIACIÓN ETAPA I:	15/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I:	14/01/2026	FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I:	14/01/2026
FECHA DE INICIACIÓN ETAPA II:	15/01/2026	FECHA DE INICIACIÓN ETAPA II:	15/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA II:	14/04/2027	FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA II:	14/04/2027
PLAZO ACTUALIZADO:	20 MESES	PLAZO ACTUALIZADO:	20 MESES
VALOR INICIAL CONTRATO :	$ 9,299,051,391.25	VALOR INICIAL :	$ 158,479,558,293.00
VALOR ETAPA I :	$ 2,324,762,847.81	VALOR ETAPA I :	$ 2,421,556,704.00
VALOR ETAPA II:	$ 6,974,288,543.44	VALOR ETAPA II:	$ 156,058,001,589.00
VALOR ADICION(ES):	$ 0.00	VALOR ADICION(ES):	$ 0.00
VALOR ACTUALIZADO:	$ 9,299,051,391.25	VALOR ACTUALIZADO:	$ 158,479,558,293.00
VALOR PAGADO:	$ 0.00	VALOR PAGADO:	$ 0.00
VALOR POR PAGAR:	$ 9,299,051,391.25	VALOR POR PAGAR:	$ 158,479,558,293.00

INFORME SEMANAL

Informe N° 4 — Fecha de informe: De 15/08/2025 13/02/2026

SEGUIMIENTO ETAPA I

AVANCE FÍSICO (%)

Avance	Acum. Anterior	% Cobro actual	Acum. Semana
% Programado	0.00%	100.00%	100.00%
% Ejecutado	0.0%	100.00%	100.00%
Diferencia	0.00%	0.00%	0.00%

AVANCE FINANCIERO (Miles de pesos)

Programado(%)	$ 0.00	$ 2,421,556,704.00	$ 158,479,558,293.00
Ejecutado (%)	$ 0.00	$ 2,421,556,704.00	$ 158,479,558,293.00
Diferencia	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00

SEGUIMIENTO DE OBRA ETAPA II

AVANCE FÍSICO (%)

Avance	Acum. Anterior	% Cobro actual	Acum. Semana	Dias transcurridos
% Programado	0.00%	12.58%	12.58%	183
% Ejecutado	0.0%	25.89%	25.89%	
Diferencia	0.00%	13.31%	13.31%	

AVANCE FINANCIERO (Miles de pesos)

En %

Programado(%)	$ 0.00	$ 19,632,096,599.90	$ 19,936,728,433.26	12.58%
Ejecutado (%)	$ 0.00	$ 40,398,332,925.00	$ 41,025,195,071.95	25.89%
Diferencia	$ 0.00	$ 20,766,236,325.10	$ 21,088,466,638.69	13.31%

ESTADO DE GARANTÍAS

CONTRATISTA DE OBRA

POLIZA #75-44-101146451(SEGUROS DEL ESTADO S.A.)

CONCEPTO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	15/08/2025	15/08/2027	$15,847,955,829.30
PRESTACIONES SOCIALES	15/08/2025	17/04/2030	$7,923,977,914.65
ESTABILIDAD DE LA OBRA	17/04/2027	16/04/2032	$7,923,977,914.65
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	17/04/2027	16/04/2032	$484,311,340.80
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (POLIZA # 75-40-101055354)	15/08/2025	17/04/2027	$ 7,923,977,914.65

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

POLIZAS # 65-44-101241460 (SEGUROS DEL ESTADO SA)

CONCEPTO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	15/08/2025	15/08/2027	$ 1,394,857,709.00
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	15/08/2025	15/04/2030	$ 9,299,051.00
CALIDAD DEL SERVICIO	27/03/2027	15/04/2032	$ 1,394,857,709.00

SEGUIMIENTO CONTRATO DE OBRA GENERAL

AVANCE FÍSICO (%)

Avance	Acum. Anterior	% Cobro actual	Acum. Semana	Dias transcurridos
% Programado	0.00%	13.92%	13.92%	183
% Ejecutado	0.0%	27.02%	27.02%	
Diferencia	0.00%	13.10%	13.10%	

AVANCE FINANCIERO (Miles de pesos)

En %

Programado(%)	$ 0.00	$ 22,053,653,303.90	$ 22,053,653,303.90	13.92%
Ejecutado (%)	$ 0.00	$ 42,819,889,629.00	$ 42,819,889,629.00	27.02%
Diferencia	$ 0.00	$ 20,766,236,325.10	$ 20,766,236,325.10	13.10%

PERSONAL PROMEDIO EN OBRA

Interventoría:	8
Contratista:	25

5 maquinas en obra (Retroexcavadora, Vibrocompactador, Minicargador, Mini retroexcavadora, Dumper)

SEGUIMIENTO OBLIGACIONES	VERIFICADO POR	S/N/NA
Aportes a seguridad Social y parafiscales	INTERVENTORÍA	S
Normas seguridad, higiene y salud ocupacional	INTERVENTORÍA	S
Normas ambientales	INTERVENTORÍA	S

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Ilustración 1. ARMADO DE VIGAS DE CUBIERTA



Ilustración 2. ARMADO DE VIGAS DE CUBIERTA



Ilustración 3. DESCIMBRADO DE PLACA



Ilustración 4. CIMBRADO DE PLACA



Ilustración 5. REFUERZO DE PLACA



Ilustración 6. REFUERZO DE PLACA

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES SUPERVISADAS EN EL PERÍODO

En el presente corte se realiza el reconocimiento del noventa y cinco por ciento (95%) correspondiente a la Etapa I – Estudios y Diseños, conforme a lo establecido contractualmente para pagos parciales de esta etapa. Los productos técnicos fueron entregados y verificados por esta Interventoría, encontrándose ejecutados conforme al alcance contractual definido para la fase de estudios y diseños.

Así mismo, para la Etapa II – Ejecución de Obra, se efectuó la verificación física en campo de las cantidades ejecutadas, discriminadas por institución educativa y conforme a los ítems relacionados en el acta de cobro, de acuerdo a lo siguiente:

Se evidenció la ejecución total (100%) de los capítulos de Actividades Preliminares, incluyendo campamentos provisionales, instalación de contenedores tipo oficina y cerramientos provisionales; así mismo, el capítulo de Movimiento de Tierras, que comprende actividades de descapote mecánico, cortes, excavaciones, rellenos en material seleccionado y retiro de sobrantes; y el capítulo de Cimentación, dentro del cual se ejecutaron concretos de limpieza, zapatas, vigas de cimentación, pedestales, placa contrapiso y mejoramientos de suelo cemento.

En relación con el capítulo de Estructura en Concreto, se están reconociendo avances parciales conforme a los hitos definidos en el PDT, así:

Parque Heredia, Antonio José de Sucre y Ciudadela La Paz: se cobra el 75% de los ítems estructurales ejecutados (columnas, vigas aéreas, losas aligeradas, rampas, acero de refuerzo, malla electrosoldada y tanque de almacenamiento).

Bayunca: se cobra el 25% de los ítems estructurales.

Pasacaballos: no se incluye cobro en este capítulo para el presente corte.

Es importante precisar que el reconocimiento del 25%,50% o 75% en el capítulo estructural corresponde al cumplimiento de los hitos de pago definidos en el PDT (25% por ítem por institución), y no significa que el avance físico real de la obra esté limitado a dicho porcentaje, sino que aún no se ha superado el siguiente hito contractual para su reconocimiento
económico.
La sumatoria de las cantidades verificadas y valoradas económicamente en el presente corte corresponde al 25,89% del valor global de la Etapa II.

REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA

REFERENCIA: Concursos de Méritos No. **CMA-SED-002-2025.**

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA**

Estimados señores:

Los suscritos, **PAULA ANDREA MARTÍNEZ MORA y JORGE GOMEZ FALLA,** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación **VELNEC S.A.**, **JGF INGENIERIA S.A.S Y JGF SERVICIOS S.A.S** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación de la referencia y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

(1)

Nombre del integrante	Compromiso (%)
VELNEC S.A. NIT 800.028.455-1	50%
JGF INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901.884.791-9	40%
JGF SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.477.828-7	10%

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**
3. El objeto del consorcio es la **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA**
4. La duración de este consorcio es igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es **JORGE GOMEZ FALLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.007.216 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. La representante suplente del consorcio es **PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY,** identificada con **C.C. No. 52.473.897 de Bogotá D.C.,** quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Quien reemplazará al Representante Legal de CONSORCIO en caso de ausencia temporal o definitiva, previa notificación ante la entidad contratante del presente proceso de selección.

8. Los señores **JORGE GOMEZ FALLA y PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY,** aceptan su nombramiento como representante legal y representante legal suplente del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

10. Las partes expresamente convienen que el manejo de todos los recursos económicos derivados y/o relacionados con el contrato adjudicado se hará a través de cuentas bancarias con firmas conjuntas para cada transacción, y/o disposición, condición que deberá quedar expresa en las condiciones de aperturas de cuenta en los bancos que se acuerden y se definen; de tal forma que se garantice la transparencia y eficiencia en la utilización de los mismos. Del mismo modo la negociación y elección del personal, selección y celebración de contratos, equipo, maquinaria y sistemas requeridos para la ejecución del contrato se hará de manera conjunta por las partes.

11. Bajo la gravedad del juramento los abajo firmantes manifestamos que: (I) no nos encontramos ni personal ni corporativamente incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (II) no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (III) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; (IV) no nos encontramos adelantando el proceso de liquidación obligatoria o concordato; (V) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

12. Los abajo firmantes declaramos que la información suministrada por cada parte es veraz.

13. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Avenida cra 9 # 126 – 30 ofi. 401
Dirección electrónica	licitaciones@jgf.com.co / gerencia@jgf.com.co
Teléfono	6016114387 – 317 4043219
Ciudad	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá a los 25 días del mes de junio de 2025.

PAULA ANDREA MARTINEZ MORA
Representante Legal
VELNEC S.A.

JORGE GOMEZ FALLA
Representante Legal
JGF INGENIERIA S.A.S

JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal
JGF SERVICIOS S.A.S

Aceptamos,

PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY
C.C. No. 52.473.897 de Bogotá D.C
Representante legal Suplente
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.

JORGE GOMEZ FALLA
C.C. No. 72.007.216 de Barranquilla
Rep. Legal Principal
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
GOMEZ FALLA

NUIP 72.007.216

Nombres
JORGE

Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento
27 MAR 1979

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
NEIVA (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
07 MAYO 1997, BARRANQUILLA

Firma

Fecha de expiración
13 SEPT 2032



.CO

003931792

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL003931792403001<<<<<<<<<<
7903270M3209136COL72007216<<<7
GOMEZ<FALLA<<JORGE<<<<<<<<<<<<



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.559.243
MARTINEZ MORA

APELLIDOS
PAULA ANDREA

NOMBRES
Paula Andrea Martinez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1988
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-ENE-2007 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

DOCUMENTO CONFIDENCIAL USO EXCLUSIVO PARA PROCESOS SECOP II

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.473.897**

CRISTANCHO CHARRY

APELLIDOS

PAOLA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ENE-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00400587-M-0052473897-20120920 0031176434A 1 1162024401

DOCUMENTO CON VALIDEZ JURIDICA USO EXCLUSIVO PARA PROCESOS SECOP II

ACUERDO DE CONSORCIO

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

FOLIO AUTENTICADO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 76

OTROSÍ NO. 1
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

Señores
ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena de Indias

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. **CMA-SED-002-2025.**
Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA".**

Estimados señores:

Entre los suscritos: **PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY,** identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.473.897, quien obra como representante legal de la sociedad **VELNEC S.A.,** identificada con NIT. 800.028.455-1 debidamente autorizada por la Junta Directiva, **JORGE GOMEZ FALLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.007.216, quien obra como representante legal de las sociedades **JGF INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.884.791-9 y **JGF SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 901.477.828-7, por medio de la presente, manifestamos que hemos convenido realizar la siguiente modificación al documento de conformación del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV,** identificado con el NIT. 901.966.947-3, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula primera del acuerdo consorcial inicial relativa a la integración y porcentaje de participación de los integrantes del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV,** el cual quedará de la siguiente manera:
1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%)
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.790.106-5	10%
TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8	90%

SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del acuerdo consorcial inicial relativa a la representación legal de **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV,** la cual quedará de la siguiente manera:

6. La representante legal del consorcio es **HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPÚLVEDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.386. La mencionada representante legal queda expresamente investida con amplias y suficientes facultades para representar al Consorcio en todos los actos y decisiones relacionados con la ejecución, desarrollo, modificación, adición, supervisión, seguimiento, terminación y liquidación del Contrato **CMA-SED-002-**

NOTARIA 3 DE VALLEDUPAR
A este documento le corresponde la Autenticación Biométrica.
No. 250350

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

2025, así como para suscribir toda clase de documentos, realizar gestiones ante entidades públicas y privadas, comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial, contratar personal o servicios necesarios, presentar reclamaciones o ejercer los recursos legales que se estimen pertinentes, y en general, adoptar todas las determinaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados por el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** y de las normas aplicables.

TERCERA: Suprimir la cláusula séptima del acuerdo consorcial inicial, relativa a la representación legal suplente del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**.

CUARTA: Modificar la cláusula décima del acuerdo consorcial inicial, referente a los datos de notificación del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, la cual quedará de la siguiente manera:

10. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Edificio Laguna 46, Oficina 102 - carrera 3 #46-57
Dirección electrónica	consorciointerinstitucionesjv@gmail.com
Teléfono	3108436726
Ciudad	Cartagena de Indias

QUINTA: La existencia y efectos del presente documento están sujetos a una condición suspensiva, la cual consiste en la autorización expresa y escrita de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, en su calidad de entidad contratante dentro del Contrato **CMA-SED-002-2025**, de la cesión de la posición contractual por parte de **VELNEC S.A., JGF INGENIERÍA S.A.S.**, y **JGF SERVICIOS S.A.S.**, a **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA** y **CONSTRUCCION S.A.S.**, y **TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC**, dentro del acuerdo consorcial que conformó el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**. Las partes entienden y aceptan que no es atribuible responsabilidad alguna a los cedentes por la no autorización de la entidad contratante de la cesión de la posición contractual en el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**.

En constancia, se firma en Bogotá a los 8 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

PAOLA MARÍA CRISTNACHO CHARRY
C.C. 52.473.897
Representante Legal
VELNEC S.A.
NIT 800.028.455-1

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

FOLIO AUTENTICADO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 76

JORGE GÓMEZ FALLA
C.C. 72.007.216
Representante Legal
JGF SERVICIOS S.A.S.
NIT 901.477.828-7

JORGE GÓMEZ FALLA
C.C. 72.007.216
Representante Legal
JGF INGENIERIA S.A.S.
NIT 901.884.791-9

MARIA JOSE MOJICA DAZA
C.C. 49.796.398
Representante Legal
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.
NIT 900.790.106-5

LINDA CAROLINA PONCE OSPINO
C.C. 1.143.336.483
Representante Legal
TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC
NIT 901.657.496-8

ACEPTA NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA
C.C. 63.562.386
Representante Legal
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV
NIT 901.966.947-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR
NOTARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

47

NOTARIA 3 DE VALLEDUPAR
A este documento le corresponde la Autenticación Biométrica.
No. 250350

NOTARÍA 76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
HACE CONSTAR

que la firma puesta en el anterior documento es similar a la registrada en esta Notaría por:
CRISTANCHO CHARRY PAOLA MARIA
con: C.C. 52473897
de acuerdo a la contratación hecha de ella. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C 2025-09-18 12:55:30

Código interno

MARIA TERESA GUTIERREZ OVALLE
NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA 43

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DE CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2025-09-19 11:32:28
Ante la Notaría Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

GOMEZ FALLA JORGE
Identificado con C.C. 72007218

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:x9q6

Firma compareciente

ALEJANDRO SEPÚLVEDA POLANÍA
NOTARIO 43 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SVMB-17756-88a52f4

NOTARÍA CUARENTA Y TRES
(ENCARGADO)
DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 250350

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: MARIA JOSE MOJICA DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0049796398 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

250350-1



2616eb5fac

-------- Firma autógrafa -------- 29/09/2025 09:44:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0063562386 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

250350-2



a70b7bb92e

-------- Firma autógrafa -------- 29/09/2025 09:44:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: OTRO SI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2616eb5fac, 29/09/2025 09:45:01

Se autentica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a sólicitud expresa del(los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los)usuarios.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Cartagena, Departamento de Bolívar**, República de Colombia, el **treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, en la Notaría **Cuarta (4)** del Círculo de **Cartagena** , compareció **LINDA CAROLINA PONCE OSPINO**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143336483** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Linda Ponce O.

----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

LUIS EDUARDO VÉLEZ HERRERA
Notaría Cuarto (4) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar
Número Único de Transacción:
dzoj795dgyem
30/09/2025 - 08:48:17
Número de Trámite:**86690849932**
Consulte este documento en: ***consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA
Cra 2 # 36 – 86
Cartagena, Bolívar

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-SED-002-2025**

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Estimados señores:

Los suscritos, **MARIA JOSE MOJICA DAZA** y **ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y **AREN PROYECTOS & CONSULTORIAS S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Identificación	Compromiso (%) [1]
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	900.790.106-5	10,00%
TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC	901.657.496-8	90,00%
TOTAL		**100,00%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**.

3. El objeto del Consorcio es **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

4. La duración de este Consorcio es el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5. El representante del Consorcio es **HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 63.562.386, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La señorita **HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**.

7. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV.**

8. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Avenida cra 9 # 126 – 30 ofi. 401
Dirección electrónica	gerencia@jgf.com.co
Teléfono	3002604013
Telefax	6016114387 – 317 4043219
Ciudad	Bogota D.C.

En constancia, se firma en Bogota, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

MARIA JOSE MOJICA DAZA
C.C. 49.796.398
Representante Legal
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

LINDA CAROLINA PONCE OSPINO
C.C. 1.044.908.415
Representante Legal
TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC

HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA
C.C. 63.562.386
Representante
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

OTRO SI No. 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV
NIT 901.966.947-3

Los suscritos, **MARIA JOSE MOJICA DAZA**, con C.C. 49.796.398, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTIO NDE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.790.106-5,** y **LINDA CAROLINA PONCE OSPINO**, con C.C 1.143.336.483, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de **TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC NIT. 901.657.496-8**, integrantes de **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** manifestamos por este documento, que estamos debidamente facultados por los órganos sociales competentes de las respectivas sociedades que representamos, conforme consta en los correspondientes certificados de existencia y representación legal, hemos acordado realizar la siguiente modificación:

CONSIDERACIONES:

Los integrantes del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** solicitan hacer una modificación tomando las consideraciones de la siguiente cláusula del acuerdo consorcial:

6. La representante legal del consorcio es **HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 63.562.386. La mencionada representante legal queda expresamente investida con amplias y suficientes facultades para representar al Consorcio en todos los actos y decisiones relacionados con la ejecución, desarrollo, modificación, adición, supervisión, seguimiento, terminación y liquidación del Contrato **CMA-SED-002-2025**, así como para suscribir todas clase de documentos, realizar gestiones ante entidades públicas y privadas, comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial, contratar personal o servicios necesarios, presentar reclamaciones o ejercer los recursos legales que se estimen pertinentes, y en general, adoptar todas las determinación que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados por el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** y de las normas aplicables.

LOS INTEGRANTES ACUERDAN:

1. Relevar del cargo como Representante Legal del **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, a **HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA**, y nombrar, en su reemplazo a **NELSON JAVIER MALO URREGO,** quedando la cláusula 6 del documento consorcial de la siguiente manera:

El representante legal del consorcio es **NELSON JAVIER MALO URREGO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 77.016.480, El mencionado representante legal queda expresamente investido con amplias y suficientes facultades para representar al

Consorcio en todos los actos y decisiones relacionados con la ejecución, desarrollo, modificación, adición, supervisión, seguimiento, terminación y liquidación del Contrato **CMA-SED-002-2025**, así como para suscribir todas clase de documentos, realizar gestiones ante entidades públicas y privadas, comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial, contratar personal o servicios necesarios, presentar reclamaciones o ejercer los recursos legales que se estimen pertinentes, y en general, adoptar todas las determinación que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados por el **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** y de las normas aplicables.

En constancia, se firma en **Cartagena**, el seis **(06)** días del mes de **enero** de **2026**.

MARIA JOSE MOJICA DAZA
C.C. 49.796.398
Representante Legal
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTIO NDE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
900.790.106-5

LINDA CAROLINA PONCE OSPINO
C.C. 1.143.336.483
Representante Legal
TECNIOBRAS TQS S.A.S. ZOMAC
901.657.496-8

Acepto, la designación como Representante Legal de **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**:

NELSON JAVIER MALO URREGO
C.C. 77.016.480
Representante Legal
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.016.480

MALO URREGO

APELLIDOS

NELSON JAVIER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1963

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

28-OCT-1981 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00128897-M-0077016480-20081117 0006230124A 1 7790003165

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141234703814

(415)7707212489984(8020) 000014123470381 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 6 9 4 7	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
ED LAGUNA 46 OF 102 CR 3 46 57

42. Correo electrónico consorciointerinstitucionesjv@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 1 1 1	3 1 0 8 4 3 6 7 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 5 0 6 2 5	4 2 9 0	2 0 2 5 0 6 2 5	4 2 1 0 / 4 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MALO URREGO NELSON JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141234703814

(415)7707212489984(8020) **000014123470381 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 6 9 4 7	3	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 6 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 6 2 5	
81. Hasta	2 0 2 8 0 4 3 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 1 1 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141234703814

(415)7707212489984(8020) **000014123470381 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 6 9 4 7	3	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 0 1 6 4 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MALO	URREGO	NELSON	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141234703814

(415)7707212489984(8020) **000014123470381 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 6 9 4 7	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 6 5 7 4 9 6	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TECNIOBRAS TQS S.A.S ZOMAC.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
90		9 0 2 0 2 5 0 9 0 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 9 0 1 0 6	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSULTORIAS,ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 0 9 0 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141181943758

(415)7707212489984(8020) 000014118194375 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 7 4 9 6	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TECNIOBRAS TQS S.A.S ZOMAC.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Tiquisio 8 1 0

41. Dirección principal
VIA PRINCIPAL C MINA SECA

42. Correo electrónico tqszomac@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 2 4 7 7 8 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	2 0 2 2 1 1 1 7	4 2 1 0	2 0 2 2 1 1 1 7	4 2 2 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PONCE OSPINO LINDA CAROLINA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181943758

(415)7707212489984(8020) **000014118194375 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 7 4 9 6	8	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 1 1 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 1 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 5 3 4 1 3	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	8 1 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 1 1 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 2 1 1 2 4		-
2	9 1	2 0 2 2 1 1 2 4		-
3	8 0	2 0 2 2 1 1 2 4		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181943758

(415)7707212489984(8020) **000014118194375 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 7 4 9 6	8	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 1 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 6 4 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PONCE	OSPINO	LINDA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181943758

(415)7707212489984(8020) **000014118194375 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 7 4 9 6		Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 0 9 0 6 1 2	5	6 0 2 7 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TRIANA	OVIEDO	FELIX	ARTURO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 0 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141223810269

(415)7707212489984(8020) 000014122381026 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 9 0 1 0 6	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTORIAS,ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
URB DON MIGUEL MZ 5 CA DOS A

42. Correo electrónico cagicsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 7 7 5 1 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 4 1 1 0 6	4 2 1 0	2 0 1 4 1 1 0 6	7 7 1 0	4 2 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOJICA DAZA MARIA JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223810269

(415)7707212489984(8020) **000014122381026 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 9 0 1 0 6	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0 0 0 0 1	7
73. Fecha	2 0 1 4 1 0 3 0	2 0 1 6 1 0 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 1 1 1	2 0 1 6 1 0 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 2 5 3 4 3	0 0 0 0 1 2 5 3 4 3
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 1 0 3 0	2 0 1 6 1 0 0 4
81. Hasta	2 0 6 4 1 0 2 9	2 0 6 9 1 0 2 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 4 1 1 1 1		-
2	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141223810269

(415)7707212489984(8020) **000014122381026 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 9 0 1 0 6	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 9 7 9 6 3 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOJICA	DAZA	MARIA	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141223810269

(415)7707212489984(8020) **000014122381026 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 9 0 1 0 6	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 8 1 8 5 1 9		2 8 3 9 4 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SANCHEZ	VILLARREAL	ENA	MERCEDES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 9 2 7 7 3 9 2 9	1	3 2 7 9 0 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DAZA	TOVAR	KATHERIN	LILIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141223810269

(415)7707212489984(8020) **000014122381026 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 9 0 1 0 6	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0

162. Nombre del establecimiento: CONSULTORIAS, ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

165. Dirección: CR 19 C 7 16 BRR LOSMUSICOS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 2 5 3 4 7	2 0 1 4 1 1 1 1
168. Teléfono: 3 1 1 7 9 6 2 4 5 8	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, NELSON MALO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.016.480, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** identificado con Nit 901966947-3, certifico que desde el inicio de labores de **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV**, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena, Bolívar a los 11 días del mes de Febrero de 2026.

NELSON MALO URREGO
C.C 77.016.480
REPRESENTANTE LEGAL

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

VALLEDUPAR, CESAR, 13/02/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV** con **NIT 901.966.947-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS

Número	257100085881
Estado:	ACTIVA
Fecha de apertura	20/10/2025

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101241460	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	11	2025	15	08	2025	00:00	15	04	2032	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	NIT: 901.966.947-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 46 57 OF 102	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016114387

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 30 NRO. 30 - 78	CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CMA-SED-002-2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIIA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2025	15/08/2027	$1,394,857,709.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2025	15/04/2030	$929,905,140.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2027	15/04/2032	$1,394,857,709.00	

ACLARACIONES

.
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN RESOLUCION N 8653 DEL 16 OCTUBRE 2025 DE LA CESION DEL CONTRATO N CMA-SED-002-2025, SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV CON NIT 901966947-3.

CEDENTE: CONFORMADO POR
VELNEC S.A - NIT 800028455-1 PARTICIPACION DEL 50%
JGF INGENIERIA S.A.S. - NIT 901884791-9 PARTICIPACION DEL 40%
JGF SERVICIOS S.A.S. - NIT 901477828-7 PARTICIPACION DEL 10%

CESIONARIO: CONFORMADO POR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****3,719,620,558.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOTO SEGUROS LTDA	153840	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101241460	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	11	2025	15	08	2025	00:00	15	04	2032	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV		**NIT: 901.966.947-3**
DIRECCIÓN: CR 3 46 57 OF 102	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6016114387

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: DG 30 NRO. 30 - 78	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6501096

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO
TECNIOBRAS TQS S.A.S ZOMAC - NIT 901657496-8 PARTICIPACION DEL 90%
CONSULTORIAS,ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S - NIT 900790106-5 PARTICIPACION DEL 10%
PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTR	900790106-5	10.00
TECNIOBRAS TQS S.A.S ZOMAC	901657496-8	90.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101241460, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 06 días del mes de NOVIEMBRE de 2025

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101241460	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	10	2025	15	08	2025	00:00	15	04	2032	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	NIT: 901.966.947-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 9 NRO. 126 - 30 401	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016114387

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 30 NRO. 30 - 78	CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CMA-SED-002-2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIIA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2025	15/08/2027	$1,394,857,709.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2025	15/04/2030	$929,905,140.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2027	15/04/2032	$1,394,857,709.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO N CMA-SED-002-2025, SE AJUSTA LA VIGENCIA, QUEDANDO COMO FECHA DE INICIO 15/08/2025.

TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **20,313,103.00	$ ******29,000.00	$ ***3,864,999.00	$ ********24,207,102.00	$ ****3,719,620,558.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOTO SEGUROS LTDA	153840	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101241460	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	10	2025	15	08	2025	00:00	15	04	2032	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV		**NIT: 901.966.947-3**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	AV 9 NRO. 126 - 30 401		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		6016114387

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	DG 30 NRO. 30 - 78		CARTAGENA, BOLIVAR		6501096

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTR	900790106-5	10.00
TECNIOBRAS TQS S.A.S ZOMAC	901657496-8	90.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101241460, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2025

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101241460	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	10	2025	28	07	2025	00:00	28	03	2032	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	NIT: 901.966.947-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 9 NRO. 126 - 30 401	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016114387

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 30 NRO. 30 - 78	CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CMA-SED-002-2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIIA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO N CMA-SED-002-2025, SE AJUSTA LA VIGENCIA, QUEDANDO COMO FECHA DE INICIO 15/08/2025.

TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (20,313,103.00)	$ ****(29,000.00)	$ *(3,864,999.00)	$ ******(24,207,102.00)	$ **(3,719,620,558.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOTO SEGUROS LTDA	153840	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101241460	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	10	2025	28	07	2025	00:00	28	03	2032	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV		**NIT: 901.966.947-3**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	AV 9 NRO. 126 - 30 401		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		6016114387

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	DG 30 NRO. 30 - 78		CARTAGENA, BOLIVAR		6501096

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTR	900790106-5	10.00
TECNIOBRAS TQS S.A.S ZOMAC	901657496-8	90.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101241460, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2025

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101241460	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	07	2025	28	07	2025	00:00	28	03	2032	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	NIT: 901.966.947-3	AV 9 NRO. 126 - 30 401	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016114387

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4	DG 30 NRO. 30 - 78	CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CMA-SED-002-2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIIA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/07/2025	28/07/2027	$1,394,857,708.65
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/07/2025	28/03/2030	$929,905,139.10
CALIDAD DEL SERVICIO	28/03/2027	28/03/2032	$1,394,857,708.65

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
VELNEC SA	800028455-1	50.00
JGF SERVICIOS SAS	901477828-7	10.00
JGF INGENIERIA SAS	901884791-9	40.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **20,301,103.00	$ ******25,000.00	$ ***3,861,959.00	$ ********24,188,062.00	$ ****3,719,620,556.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOTO SEGUROS LTDA	153840	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

65-44-101241460

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101241460	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	07	2025	28	07	2025	00:00	28	03	2032	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV	NIT: 901.966.947-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AV 9 NRO. 126 - 30 401	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016114387

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DG 30 NRO. 30 - 78	CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **20,301,103.00	$ ******25,000.00	$ ***3,861,959.00	$ ********24,188,062.00	$ ****3,719,620,556.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOTO SEGUROS LTDA	153840	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012620507151(3900)000024188062(96)20260728

REFERENCIA PAGO:

1101262050715-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de septiembre de 2025

Doctor
GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C
Ciudad

REF.

No. DEL CONTRATO:	**CMA-SED-002-2025**
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV NIT. 901966947-3, conformado por VELNEC S.A NIT 800.028.455-1: JGF INGENIERIA S.A.S, NIT 901.884.791-9 Y JGF SRVICIOS S.A.S NIT 901.477.828-7.**
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($9.299.051.391,25) M/CTE
PLAZO:	20 MESES

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SED-002-2025.

Cordial saludo,

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de SUPERVISOR respecto al contrato de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto, y en virtud de lo establecido en la CLAÚSULA 22 del citado contrato la cual establece:

CLÁUSULA 22.
La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. *Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. del contrato.*
2. *Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.*
3. *Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.*
4. *Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*

5. *Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
6. *Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
7. *Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*
8. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
9. *Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.*

Parágrafo 1. *El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.*

Parágrafo 2. *En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.*

Parágrafo 3. *El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.*

Me permito designarlo para que ejerza la supervisión del contrato solicitada.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato objeto de vigilancia y que la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; demanda que todas las actuaciones y trámites a cargo del supervisor, sean gestionados a través de dicha plataforma, le comparto a continuación el enlace al expediente electronico del contrato:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39046045&isFromPublicArea=True&isModal=False

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6298838&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad de la supervisión, revisar y estudiar los documentos suministrados, en su integralidad, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan la consecución oportuna y satisfactoria de lo contratado.

Las obligaciones que deberá cumplir el supervisor del contrato, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas afines.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Natalia Martínez Tejedor	Asesor Externo SID	
Revisó	José Torres Ramos	Asesor Externo UIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 17/02/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25000552

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISENOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE “CONSTRUCCION Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	2.3.2201.0700.2024130010243 - MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-221 - Credito Interno Bancolombia Infraestructura Educativa	**$ 9.299.051.391,25**
			$ 9.299.051.391,25

TOTAL CDP: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON VEINTICINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 17 días del mes de febrero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 186.82.87.15,	Imprimio: CLEYSMAN YAIR MONTERROZA RIVERA
Solicito : ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ	Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION	
Numero SDP : 691	Elaboró SDP: CMONTERROZA	Fecha Impresion: 17/02/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 10438

Beneficiario: 901966947 - CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

CDP: 25000552 **Fecha CDP:** lunes 17 febrero 2025

DANE: 83939 - Otros servicios de consultor¿a cient¿fica y t¿cnica n.c.p.

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SED-002-2025

Fecha de compromiso: 28/07/2025

OBJETO

INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	2.3.2201.0700.2024130010243 - MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-221 - Credito Interno Bancolombia Infraestructura Educativa	**$ 9.299.051.391,25**
		Total	**$ 9.299.051.391,25**

TOTAL: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON VEINTICINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 14 días del mes de agosto del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ	Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió:	Fecha: 29/08/2025	IP Imprimió: 2800:484:
Numero SRP : 25011429	Elaboró: SRP: cmonterroza	Fecha Impresion:	29/08/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 10438-VF-R

Beneficiario: 901966947 - CONSORCIO INTER INSTITUCIONES JV

CDP: 25000552-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 83939 - Otros servicios de consultor¿a cient¿fica y t¿cnica n.c.p.

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SED-002-2025

Fecha de compromiso: 28/07/2025

OBJETO

INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	R.2.3.2201.0700.2024130010243 - MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-221 - Credito Interno Bancolombia Infraestructura Educativa	**$ 9.299.051.391,25**
		Total	**$ 9.299.051.391,25**

TOTAL: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON VEINTICINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ	Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: CLEYSMAN YAIR MONTERROZA RIVERA	Fecha: 04/02/2026	IP Imprimió: 2801:1e:d800:
Numero SRP : 25011429	Elaboró: SRP: cmonterroza	Fecha Impresion: 04/02/2026	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25000552-R

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISENOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DE LA OBRA DE “CONSTRUCCION Y DOTACION DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	R.2.3.2201.0700.2024130010243 - MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-221 - Credito Interno Bancolombia Infraestructura Educativa	**$ 9.299.051.391,25**
			$ 9.299.051.391,25

TOTAL CDP: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON VEINTICINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: CLEYSMAN YAIR MONTERROZA RIVERA
Solicito : ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ	Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION	
Numero SDP : 691	Elaboró SDP: CMONTERROZA	Fecha Impresion: 04/02/2026